



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA IBEROAMERICANA

INCORPORADA A LA UNAM

CLAVE 8901-09

FACULTAD DE DERECHO

**“PROPUESTA PARA QUE EN EL ESTADO DE
MÉXICO EXISTA UN ORGANISMO
ESPECIALIZADO PARA DETECTAR VEHÍCULOS
QUE TENGAN DUDOSA PROCEDENCIA ILEGAL Y
ASÍ PODER EXPEDIR LOS ENGOMADOS,
TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PLACAS DE
CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

L I C E N C I A D A E N D E R E C H O

P R E S E N T A:

E L I Z A B E T H R O M E R O G A R C Í A

DIRECTOR DE TESIS

LIC. JAVIER ÁLVAREZ CAMPOS

XALATLACO, MÉXICO, ABRIL DEL 2016.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A Dios

Doy gracias por darme el aliento de vida y bendecir mis caminos con sabiduría e inteligencia.

A mi madre

Por llegar a ser el ángel de mi vida que me vio en el comienzo de mis primeros años, con dedicación y amor.

Que me educo con las enseñanzas de la vida a saber de los triunfos y fracasos, que parte de su vida dedico para formarme y llegar a ser una profesionalista. GRACIAS

A mi hijo Isaí.

Por ser mi único y verdadero amor, quien con su sonrisa llena de alegría mi corazón; con bendiciones que nunca podré pagar, GRACIAS.

PRÓLOGO

Como estudiantes de la licenciatura en derecho, uno de los anhelos más importantes es llegar a obtener su Título Profesional y cedula profesional con la cual se ejerce profesionalmente.

Durante el transcurso de mi carrera tuve la oportunidad de tener maestros especialistas en cada materia del derecho, los cuales además de transmitirme sus conocimientos, me enseñaron las diversas instituciones con las que contamos, su origen, sus características y los tramites que realiza cada institución; lo que me llevo a la inquietud de conocer su funcionamiento y posibles fallas.

De ahí que me marque el propósito de escoger este tema de tesis para encontrar la respuesta en la materia del derecho y la ley, respecto de los problemas que hay en nuestro tiempo.

Uno de los puntos por el que realice el presente trabajo de investigación es que en nuestras legislaciones existen lagunas legales y una de ellas considero que debe de haber un departamento especial para la revisión física y la inscripción de vehículos al padrón vehicular, esto en la Secretaría de Finanzas del Estado de México; puesto que a través de la Dirección General de Recaudación, realiza tramites sin tener la certeza que se trate del mismo vehículo. Puesto que considero que han dejado en el abandono cierto tema a pesar de que se vive constantemente el engaño ilegal para adquirir un vehículo, y con ello sufrir un detrimento en su patrimonio.

Asimismo me intereso este tema porque se conoce desde la procedencia legal del vehículo, la compra-venta en diversas agencias, así como en los tianguis, realizando un trabajo de campo práctico, acudiendo a la Agencia de Robo de Vehículos del Estado de México, al Departamento de la Policía Ministerial, Municipal, Federal, Comisión Estatal de Seguridad y la

Secretaría de Finanzas en Toluca, Estado de México; recopilando información y realizando las investigaciones necesarias para abordar el tema.

Considero que es de suma importancia que el lector se debe interesar en el estudio del mismo, puesto que es un tema que por primera vez se aborda en la Universidad, espero que sea suficiente para no caer en los mismos errores y sea analizado por las futuras generaciones.

ELIZABETH ROMERO GARCÍA.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	I-VI

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

1.1. La Administración en la Prehistoria.....	1
1.2. La Administración en Egipto.....	3
1.3. La Administración Pública durante en el Imperio Romano.....	4
1.4. La Administración durante la Edad Media.....	6
1.5. La Administración Pública en México.....	10

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA

2.1. Concepto de Derecho.....	18
2.2. Concepto de Administración.....	20
2.3. Concepto de Derecho Administrativo.....	22
2.4. Concepto de Administración Pública.....	23
2.5. Concepto de Procuraduría.....	25
2.6. Concepto de Secretaría de Estado.....	27
2.7. Concepto de Delito.....	31
2.8. Concepto de Robo.....	33
2.9. Concepto de Encubrimiento.....	35

2.10. Concepto de Alteración.....	38
-----------------------------------	----

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO

3.1. Fundamento legal de la Secretaría de Finanzas.....	39
3.2. Atribuciones.....	40
3.3. Funciones de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas.....	42
3.4. Dirección del Registro Estatal de Vehículos.....	47
3.5. Departamento de Inspección y Verificación.....	48
3.6. Dirección General de Recaudación.....	48
3.7. Por medio de quien se da de alta un vehículo nuevo al Padrón Vehicular y obtiene las placas de circulación, engomados y tarjeta de circulación.....	51
3.8. Requisitos para dar de alta un vehículo de uso al Padrón Vehicular y obtener las placas de circulación, engomados y tarjeta de circulación.....	52
3.9. Requisitos para cambio de motor.....	55
3.10. Requisitos para vehículos extranjeros.....	55
3.11. Requisitos para vehículo antiguo.....	55
3.12. Procedimiento para que un vehículo usado quede dado de alta en el Padrón Vehicular y obtener la tarjeta de circulación.....	56
3.13. Requisitos para cambio de placas para vehículos matriculados en el Estado de México (por cambio de dígito, por robo o extravió de una o ambas placas o cambio a placas específicas).....	57
3.14. Requisitos para cambio de motor.....	60
3.15. Para vehículos de personas con capacidades diferentes.....	60
3.16. Requisitos para vehículo antiguo.....	60
3.17. Requisitos para vehículos extranjeros.....	60

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONES QUE REALIZAN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A VEHÍCULOS

4.1.	Agencia Especializada en Robo de Vehículos.....	62
4.2.	Policía Ministerial.....	65
4.3.	Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados.....	68
4.4.	Instituto de Servicios Periciales.....	69
4.5.	Características y medios de identificación de un vehículo.....	71

CAPÍTULO QUINTO

CREACIÓN DE UN DEPARTAMENTO ESPECIAL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE REVISE Y APRUEBE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA Y PLACAS DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN VEHICULAR

5.1.	Problemática que ha generado que no exista un sistema adecuado, para detectar vehículos de procedencia ilícita.....	77
5.2.	Tipificación de delito cuando se detecta a una persona en posesión de un vehículo de procedencia ilícita.....	79
5.3.	Opiniones de expertos en detención de vehículos robados y en materia de identificación vehicular.....	88
5.4.	Opinión de un agente del ministerio público adscrito a la Agencia Especializada en Robo de Vehículos del Estado de México.....	91

5.5.	Exposición de un caso práctico para no llevar a cabo el registro y control adecuado de este tipo de vehículos ante la Secretaria de Finanzas del Estado de México.....	92
5.6.	Análisis de la Legislación en materia de registro de vehículos.....	93
5.7.	Propuesta para que en el Estado de México exista un organismo especializado para detectar vehículos que tengan dudosa procedencia ilegal y así poder expedir los engomados, tarjeta de circulación y placas de circulación de un vehículo.....	101
-	Conclusiones.....	106
-	Propuesta.....	108
-	Fuentes de Información.....	111

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación se refiere a una actividad cotidiana que los particulares realizan, que se refiere a la compra-venta de vehículos automotores de usos y que para ello se pueda dar a través de los lotes o establecimientos destinados a esta actividad o bien entre dos personas que se interesan en la adquisición de ese vehículo, se realiza esta transacción.

Esta práctica siempre se ha dado desde que ha existido la industria automotriz, sin embargo en los últimos tiempos la delincuencia se ha venido presentando en todos los campos de la vida social y respecto a la compraventa de estos vehículos no podría ser la excepción debido a que se ha incrementado el robo de estos vehículos y que posteriormente son trasladados a otra entidades federativas para que una vez que son alterados en su numeración son revendidos a una persona que sin tener mayor conocimiento en la forma de identificación entre un vehículo que ha sido alterado y un vehículo legal, se presenta y manifiesta su voluntad de adquirir dicho auto motor.

Las instituciones policiacas en razón de que ha aumentado este ilícito se han dado a la tarea tanto de recibir denuncias como de llevar un control de vehículos que tiene reporte de robo, asimismo montan operativos en diversas carreteras cuya finalidad es detectar si alguno de estos vehículos que transita por el lugar fue legalmente adquirido o tiene el llamado reporte de robo. Para ello tiene ya conocimientos específicos en ubicar con detenimiento si el número de serie del vehículo ha sido alterado situación que a simple vista del propio conductor no logra ser percibido en gran medida por el desconocimiento de estas técnicas; no obstante la policía cuenta con todas estas herramientas para determinar si el vehículo fue alterado en su numeración y con ello comunicarse a su central para verificar si dicha unidad cuenta con reporte de robo y si esto fuera el caso el conductor tendrá que asumir las consecuencias por haber comprado un vehículo al cual no verifico debidamente su legal procedencia, es

decir que sin deberla ni temerla ahora el será señalado como responsable del delito de encubrimiento únicamente por el error de haber adquirido un vehículo usado.

Este tema surgió debido a que me encontré realizando mi servicio social y prácticas profesionales en la agencia especializada en robo de vehículos de Toluca, Estado de México; lo cual me llevo a realizar una investigación previa respecto a la legislación en la materia y encontré que no existe mecanismo alguno en favor del comprador para que se proteja y esté consiente de no adquirir un vehículo de procedencia ilícita; es así que se cumplió con esta primera etapa y llegue a la conclusión de que debía realizar una investigación más a fondo para exponerla a través de una tesis profesional y así decidí titular el presente trabajo PROPUESTA PARA QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO, EXISTA UN ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA DETECTAR VEHÍCULOS QUE TENGAN DUDOSA PROCEDENCIA ILEGAL Y ASÍ PODER EXPEDIR LOS ENGOMADOS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO.

Con lo cual en este trabajo de investigación realizo una propuesta que consiste en la creación de un organismo dependiente de la Secretaría de Finanzas del Estado de México que se encargue de verificar tanto documentación como al mismo vehículo para determinar si es procedente su adquisición a través de la compraventa de lo contrario si se detecta que es ilegal ésta dará aviso al ministerio público para que proceda conforme a derecho.

Considero que es necesario que dicha Secretaría cuente con un organismo de esta naturaleza que este destinada a auxiliar y proteger al comprador de un vehículo pues en la actualidad no existe ningún organismo como tal y por lo tanto cualquier persona que desee adquirir una unidad de uso tiene un alto riesgo de comprar un automóvil robado que sin saberlo en un día de mala suerte puede llegar a ser retenido y revisado por la policía y si se detecta la procedencia ilícita del mismo en ese mismo momento el conductor quedará detenido y sin saber realmente cuales fueron las causas de todo ello.

La Secretaría de Finanzas tiene un mecanismo eficiente para llevar a cabo el cobro de los impuestos, contribuciones y derechos a que estamos obligados los ciudadanos y es el caso que incluso autos robados están dados de alta en el sistema y que incluso se les expidió sus placas y tarjeta de circulación y además pagan la tenencia anual. En ello ésta Secretaría es eficiente pero para establecer un mecanismo que detecte a los vehículos robados que son comercializados éste no existe; se puede entender en un comentario popular que lo resume de la siguiente manera” el gobierno nunca se equivoca en contra propia”. Por todo ello realicé esta tesis profesional y cuyo contenido a continuación expongo:

EN EL CAPÍTULO PRIMERO: Se analizan los antecedentes del Derecho Administrativo, así como su evolución a través de diferentes etapas; cuando en un principio la administración estaba a cargo de los primeros pobladores, misma que era orientada por costumbres, creencias, ocupaciones y modo de vivir en sociedad. Con el transcurso del tiempo se da el matriarcado en el cual la mujer predominaba sobre el varón, en las sociedades primitivas, posteriormente tuvo apogeo el patriarcado donde el varón era el jefe de familia y el cual administraba los bienes.

Una vez que los grupos sociales adquieren mayor solidez, se hace distinción entre el derecho administrativo y el derecho público. Siendo esta la evolución del derecho administrativo que conocemos hasta nuestros días, el cual tiene la finalidad de administrar las diversas dependencias del Poder Ejecutivo.

EN EL CAPÍTULO SEGUNDO: Hablo de lo que son los conceptos básicos del derecho administrativo, ya que con el transcurso del tiempo surgen personas que se dedican a estudiar el derecho y su evolución; en los primeros tiempos la sanción o pena surge como una venganza dándose la famosa Ley del Talión, era una forma de sanción de acuerdo al daño causado. Asimismo cuando se forma la sociedad se crean los tribunales que se encargaban de juzgar a en nombre de la colectividad, imponiendo sanciones crueles e inhumanas.

Por lo tanto el delito se configura de acuerdo al lugar o Estado, a las necesidades y condiciones del mismo, ya que las conductas en determinados lugares son considerados como delitos, en otros por diversas circunstancias no lo son; de ahí se depende los diversos criterios para definir lo que es delito.

EN EL CAPÍTULO TERCERO: Cité la organización y funcionamiento de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, tomando como punto de partida la misma Secretaría, que a su vez para su buen funcionamiento se apoya de diversas dependencias, que van de acuerdo a la necesidad de la sociedad, según el trámite que realice la persona física o moral. Durante el transcurso de mi carrera tuve la oportunidad de tener maestros especialistas en cada materia del derecho, los cuales además de transmitirme sus conocimientos, me enseñaron las diversas instituciones con las que contamos, su origen, sus características y los tramites que realiza cada institución, lo que me llevó a la inquietud de conocer su funcionamiento y fallas.

De ahí que me marque el propósito de escoger este tema de tesis a encontrar la respuesta en la materia del derecho, la ley, los usos y las costumbres, respecto de los problemas que hay en nuestro tiempo.

Uno de los puntos por el que realice el presente trabajo de investigación durante la carrera que en nuestras legislaciones, nos podemos percatar que hay lagunas y una de ellas considero que debe de haber un departamento especial para la revisión administrativa y física, para obtener las placas de circulación, engomados, tarjeta de circulación e inscripción de vehículos al padrón vehicular. Esto en la Secretaría de Finanzas del Estado de México; puesto que a través de la Dirección General de Recaudación, se realizan tramites sin tener cierto que se trate del mismo vehículo.

Por ello las personas que deseen adquirir un vehículo deben realizar un estudio teórico y de campo, para la adquisición legal de estos, tanto nacionales como extranjeros. Puesto que considero que han dejado en el abandono cierto

tema a pesar de que se vive constantemente el engaño ilegal para adquirir un vehículo, y con ello sufrir un detrimento en su patrimonio.

EN EL CAPÍTULO CUARTO: Menciono las funciones que realizan las diversas dependencias de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en cuanto se refiere a vehículos, ya que en el Estado de México, depende de diversos organismos desconcentrados, entre ellos es el Ministerio Público y la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados. El Ministerio Público se encarga de iniciar la carpeta de investigación correspondiente, respecto del vehículo robado, quien le da seguimiento hasta el total esclarecimiento de los hechos y la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, se encarga de elevar en los sistemas NACIONAL, ESTATAL y OCRA, el vehículo que cuenta con reporte de robo; asimismo se encarga de hacer la cancelación que le ordene el Ministerio Público cuando aparece el vehículo, en los sistemas antes mencionados.

EN EL CAPÍTULO QUINTO: Trate el tema medular y objeto del presente trabajo, como lo es la creación de un departamento especial, en la Secretaría de Finanzas, precisamente en una oficina auxiliar que es la Dirección General de Recaudación en el Estado de México, para la revisión física de los vehículos tanto nacionales como extranjeros, incluso antes de ser adquiridos por el posible propietario, para que así se les pueda expedir la tarjeta de circulación, engomados y placas de circulación correspondiente, en base al dictamen que emita el perito en materia de identificación vehicular, a efecto de saber si el vehículo que se revisa está alterado o no en sus medios de identificación y solicitar a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, el informe correspondiente para saber con claridad si el vehículo, cuenta o no con reporte de robo.

Además para llevar cabo esta tesis profesional fue necesaria la implementación de diversos métodos de investigación, mismos que a continuación expongo:

MÉTODO HISTÓRICO: La historia es la narración y exposición verdadera de los acontecimientos pasados y hechos memorables. Este método lo utilice en el primer capítulo del presente tema de investigación ya que estudie los antecedentes del Derecho Administrativo.

MÉTODO DE OBSERVACIÓN: Es la narración que supone examinar atentamente, hacer un estudio notable de una cosa determinada. Este método lo aplique acudiendo personalmente a la Agencia Especializada en Robo de Vehículos de Toluca, Estado de México, donde observe el inicio de una puesta a disposición de una persona por el delito de ENCUBRIMIENTO, hasta que es trasladado ante el Juez de Control y de Juicios Orales, asimismo realice encuestas respecto al presente tema, por lo tanto este tema lo aplique en el cuarto capítulo.

MÉTODO ANALÍTICO: Análisis es distinción y separación de las partes de un todo hasta llegar a conocer sus principios o elementos. Utilice este método en el capítulo quinto, analizando las legislaciones en cuanto a vehículo en el Estado de México.

MÉTODO DOCUMENTAL: Es la investigación que se realiza en distintos tipos de escritos fue utilizado en todos los capítulos de mi tesis ya que la información surgió de documentos, expedientes, dictámenes, libros.

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

1.1. LA ADMINISTRACIÓN EN LA PREHISTORIA

El hombre tiene sus orígenes en lo que los antropólogos e historiadores han llamado la época primitiva, que es aquella donde el ser humano se encontraba viviendo de forma rudimentaria, sin ningún tipo de organización social; es decir no se encontraba conformado como un Estado.

No obstante en esta época, donde empieza a surgir la necesidad de vivir en una organización más acorde a la naturaleza humana tal y como refiere el tratadista Jorge Olivera Toro, en su manual de Derecho Administrativo, quien observa lo siguiente: **“Las primeras figuras de ejercicio del mando surgen a raíz de la necesidad de que la sociedad vivía en orden y bajo seguridad”**.¹

Al respecto este autor ha señalado que la sociedad siempre ha tenido una necesidad de vivir ordenadamente, de lo contrario resulta improcedente que la humanidad pudiera subsistir tal y como se ha conformado hasta nuestros días, pues es evidente que de no existir orden y seguridad el hombre se aniquilaría por sí mismo.

Una de las figuras que aparece en esta época como forma de organización social, es el matriarcado que se define: **“Predominio de la mujer sobre el varón en las sociedades primitivas”**.²

¹OLIVERA Toro Jorge. “Manual de Derecho Administrativo”. Editorial Porrúa. Séptima Edición. México. 1997. Pág. 9.

²Ibidem. Pág., 9.

Esta figura da a conocer que en alguna época la mujer tuvo el mando de esa pequeña sociedad llamada familia y que con el tiempo fue perdiendo ese privilegio para transferírselo al hombre. No obstante esta figura da a conocer que aunque una pequeña organización, siempre debe tener un elemento de mando, que va a proveer de orden, organización y paz interna.

Al dejarle el poder al varón, surge el patriarcado que se define: **“Autoridad del varón jefe de cada familia, incluyendo a parientes más lejanos del mismo linaje”**.³

Se da de acuerdo a las necesidades que va sufriendo la sociedad, puesto que los seres humanos comenzaron a amontonarse en pequeños núcleos sociales, así formando pequeñas tribus, que se dedicaban a la recolección de frutos, casería, cultivos de tierras, cuidado de ganado, un ejemplo de ello es cuando Moisés hizo de los hijos de Israel una nación, guiándolos del desierto hasta Canaán.

El filósofo Confucio, fue una de las personas que empezó a idealizar y formar un gobierno, por lo que empezó a dar un proceso administrativo para dar solución a los problemas de la sociedad, entre los cuales destacaban: 1.- Que los gobernantes deberían de estudiar los problemas para poder emitir su juicio y para poder dar la mejor solución; 2.- Mediante la ética profesional se atacaran los problemas, siempre de manera objetiva y con imparcialidad; 3.- Ante los problemas económicos, la superación viene de la mano del esfuerzo colectivo y la colaboración ciudadana; 4.- Que el cerebro de quien gobierne no pare de trabajar, el gobernante debe disponer de una conducta noble y sin ánimo de lucro.

³Ibidem. Pág. 10.

1.2. LA ADMINISTRACIÓN EN EGIPTO

El hombre es social por naturaleza, incapaz de subsistir fuera de la comunidad de sus semejantes, necesita vivir en comunicación y cooperación mutua, es decir en convivencia social, debe cooperar en conjunto, para lograr un objetivo común, por ello es que se tiene la necesidad de que un individuo lleve el liderazgo y los otros para obedecer como su guía, dividiéndose el trabajo, toda vez que la población a mayor crecimiento, mayor demanda, tal y como lo menciona el abogado Justino Eduardo Andrade Sánchez, que en la época egipcia: **“La falta de recursos suficientes para mantener a la población incrementada generó la necesidad y al mismo tiempo la opción de tomar la decisión colectiva de regar las tierras aledañas susceptibles de explotación, mediante la construcción de canales”**.⁴

De ahí surge la necesidad de que el hombre necesita estar en cooperación para subsistir, es decir que necesita estar dentro de una sociedad, además de que requiere un líder en el que se deposite la autoridad y al tener el mando de la sociedad, para fines económicos. Durante la época egipcia, la autoridad se centraba en el faraón que se consideraba como un dios, pues se creía que era un enviado de los dioses, fue el primer dirigente que asumió la función de conducir a la sociedad. Con el incremento de la población egipcia, el faraón necesitaba funcionarios que prestaban un servicio personal, más no ejercían autoridad. La justicia era impartida por los funcionarios de acuerdo al decreto del faraón, no existían códigos o leyes para sancionar actos ilícitos, simplemente se ejercía por la voluntad absoluta y divina del faraón, mediante la costumbre.

Asimismo el faraón fue perdiendo el poder sobre los egipcios cuando nació el sacerdocio, puesto que la gente ya no veía al faraón como su dios; por lo que los

⁴SANCHEZ Andrade J. Eduardo. “Teoría General del Estado”. Editorial Oxford. México. 2003. Pág. 42.

sacerdotes inician un nuevo culto adorando al dios Amón, que fue el más importante en el Estado egipcio. El faraón había perdido el tributo de la divinidad y la clase dominante era representada por sacerdotes y funcionarios de alto rango ejerciendo el gobierno, incrementaron nuevas tierras de cultivo y creció la economía. Llegaron grupos dominantes llamados guerreros, al respecto el abogado Justino Eduardo Andrade Sánchez refiere: **“Por primera vez el Estado egipcio perdía su relativo aislamiento y se veía penetrado por invasores. Estos establecieron un dominio de tipo militar mediante fortificaciones en lo que exigían la entrega de tributos, pero sin llegar a formalizar una nueva unidad integradora”**.⁵

De lo anterior se puede desprender que la época egipcia fue una civilización desarrollada y la administración se aplicaba de manera imparcial en los ámbitos sociales, pero llegaron a invadir diversas clases de personas como militares; quienes implementaron un sistema de impuestos nacionales que cobraban para mejorar las instalaciones del país, en cuanto a la economía hacían una justa repartición de bienes hacia la sociedad.

El estado necesitaba de recursos para poder subsistir sus necesidades, por lo tanto ya no pudo ser único, puesto que las pequeñas comunidades, fueron absorbidas por invasores, llegando a un nuevo desarrollo con los avances científicos, un ejemplo que llegó a ser frente fue la introducción del hierro, ya que no lo producía Egipto.

1.3. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DURANTE EL IMPERIO ROMANO

El imperio Romano para su estudio se divide en tres periodos: Monarquía, República e Imperio, en esta época existían ciertas clases sociales. Los patricios y los

⁵Ibidem. Pág. 47.

plebeyos, por lo tanto la plebe era formada por los pueblos asentados y dominados, carecían de condición jurídica, no participaban en la vida civil o religiosa, ni disfrutaba de condición jurídica, no participaban en la vida civil o religiosa, ni disfrutaban de derechos patrimoniales, no podían integrarse al comercio y a la propiedad, por lo que carecían de obligaciones, no estaban sujetos al servicio militar, ni a los impuestos.

Por otra parte los patricios, aportaban elementos militares y dinero para las empresas guerreras, para el aseguramiento del comercio, al respecto el abogado Justino Eduardo Andrade Sánchez, refiere: **“Todo indica que entre patricios y plebeyos existía una discriminación”**.⁶

Lo que nos indica que Roma estaba conformado por los patricios que eran los únicos que podían participar en el Senado, gestionando los bienes, la vigilancia en la sociedad, administraban los recursos económicos, asimismo tenían a cargo la policía. Pero con el transcurso del tiempo al ir incrementando la población, el rey ya no soportaba las cargas de los impuestos, por lo que decidió unir a los plebeyos a la ciudadanía.

El estado Romano se destacó por el uso del latín como lengua en todos los pueblos, por lo que crearon sus instituciones políticas como: 1.- el consulado, 2.- las asambleas, 3.- las magistraturas, 4.- el tribunado, 5.- la estructura institucional dual y 6.- el senado.

Por lo que una vez estructurado su Estado, dan paso a la economía como ya había unión entre los patricios y los plebeyos; la economía incremento tal y como lo manifiesta el abogado Justino Eduardo Andrade Sánchez. **“Los plebeyos se**

⁶Ibidem. Pág. 68.

integran totalmente en la vida jurídica y estatal romana y se consolidó esta nueva aristocracia llamada patricio-plebeyo”.⁷

Al unirse estas clases se tenía la responsabilidad, pero aún se daba la discriminación que unos tenían más bienes que otros, pero aun así Roma ya era una ciudad con mucha potencia económica; también dio origen al Derecho, puesto que fue la primera civilización que recopiló información científica de normas que deben regirse en todos los pueblos romanos, aunque sean empresas públicas o privadas, familiares o laborales.

1.4. LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EDAD MEDIA

La edad media surge por la caída del imperio romano de occidente y con la caída de imperio bizantino, sufre muchas transformaciones, hay invasiones de nuevas culturas, grupos de los vikingos, barbaros y germánicos, los cuales aportaban nuevas costumbres al imperio romano, estos grupos ya formaban parte del Estado Romano, ocupaban cargos políticos, se dirigían al Rey para que los protegiera, el abogado Justino Eduardo Andrade Sánchez, al respecto manifiesta: **“Adoptan los vestigios de las instituciones políticas de Roma, para sus sistema de Administración y de Gobierno local”.**⁸

Esto quiere decir que el imperio romano sufre una decadencia al llegar nuevos grupos, quienes también ya formaban parte del Estado, pero no podían actuar libremente, sino que necesitaban de la protección del rey para poder actuar.

En consecuencia en esta etapa de la humanidad, surge como necesidad del hombre la organización de su vida social y esto solamente lo podía lograr a través de

⁷Ibídem. Pág. 79.

⁸Ibídem. Pág. 93.

la designación de personas en quienes recaería una forma de autoridad que se supone serían los más ancianos para su mayor experiencia, al conformarse estos primeros liderazgos se determina que toda sociedad ha requerido siempre la existencia de un gobierno que al mismo habrá de corresponderle ejercer la administración, aunque en esos tiempos no se le conocía como pública, pero aun así era una administración destinada a regular los recursos económicos materiales y personales de esa sociedad primitiva.

Tal como se menciona la Edad Media surge después de la caída de Roma donde en sus últimos tiempos, en esta etapa surgió el cristianismo es decir, nacimiento, vida y muerte de Jesús de Nazaret, que como es sabido todo intento de predicación de su doctrina fue reprimido por Roma, no obstante a la caída de esta, surge con mayor auge el cristianismo que fue la característica principal de la edad media. Se consideró que dios había creado al Estado, a la humanidad y por supuesto a sus gobernantes. Toda esta etapa estuvo representada por dos grandes teólogos como lo fue Santo Tomas de Aquino y San Agustín de Hipona, quienes consideraron que los pueblos de la tierra fueron gobernados por seres dotados de inteligencia para ejercer la autoridad sobre sus naciones.

Con ello se establece que en esta etapa no se le considera la función de los gobernantes como una Administración Pública; sin embargo ello no deja de ser que el gobierno ejercía la administración de los bienes de cada nación, aunque cabe aclarar que siempre se hacía en nombre de los designios de dios.

La Edad Media se caracteriza también por dar origen a la aparición de un nuevo Estado que se llama Estado Carolingo y que abarco la parte central de lo que hoy es Europa. Es ahí donde surgió el llamado Estado feudal, así como la burguesía, por ello se dio su desintegración por los factores que menciona Justino Eduardo Andrade Sánchez.

“Debilidad económica.- en primer término como ya se dijo es decisiva la carencia de una base económica sólida”.⁹

Esta época se caracterizó por la producción agrícola, el problema se centró en que la producción solo era para autoconsumo y no con fines de expansión comercial.

“Falta de solides de la estructura política.- las mismas relaciones de vasallaje como hemos visto significan fuerzas desintegrados”.¹⁰

Ello quiere decir que el poder del gobernante no logro someter a sus gobernantes en su sistema de control, por lo tanto los gobernados propiciaron el descontento y se rebelaron contra sus monarcas.

“Opresión popular creciente.- otro impulso centrifugo era la opresión excesiva sobre el pueblo, por razones militares”.¹¹

Ello constituyo que los gobernantes en su afán de expandir sus dominios propiciaron guerras que arrastraban a la población sin ningún tipo de respeto a sus derechos elementales; se basaban en la costumbre, que cada quien tendría que defenderse solo, pero los pobres no podían hacerlo y los revueltos populares aparecieron en protesta de estas acciones.

“Falta de cohesión social.- un elemento más trabajaba a favor de la desarticulación era multiplicidad étnica. Había gran cantidad de pueblos y sus miembros se identificaron entre sí”.¹²

⁹ Ibídem. Pág. 111.

¹⁰ Ibídem. Pág. 112.

¹¹ Idem.

¹² Idem.

Ello quiere decir que al haber diversidad de pueblos cada uno de ellos designaba a su propia autoridad que podrían controlarles de mejor manera y propiciaba la confrontación con el Estado, al que supuestamente pertenecía por considerarse que tenían más identificación con el grupo étnico al que pertenecían y no a la autoridad del Estado Carolingo.

Finalmente este Estado desaparece y da surgimiento a nuevos países que hasta hoy en día se conocen con el nombre de Italia, Suiza, Alemania, Australia, Francia, los países bajos entre otros, que surgen como nuevos Estados con una organización social más refinada, es decir quedan atrás las ideas del cristianismo al creer que dios era quien gobernaba a su pueblo a través de los monarcas.

Este es el fin de la edad media y se da paso al surgimiento del Estado absolutista donde ahora la administración, gobierno y autoridad de un pueblo recaía en su rey quien las disposiciones que dictaba era de su propio albedrio sin atender a ningún ser supremo y que por lo tanto sus súbditos tendrían que acatarlos aun en contra de su voluntad. Este tipo de Estado surgió y se le llamo como monarquía absoluta en Francia, Inglaterra, España y prácticamente toda Europa.

Como toda etapa de esta humanidad también el absolutismo llego a su fin y esta se dio con la Revolución Francesa, misma que su primer manifiesto consistió en emitir la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Uno de los primeros países que se le considera constitucional fue Inglaterra, donde a pesar de que se conservarían como forma de gobierno la monarquía, esta tenía que ser basado en un documento llamada constitución por eso la denominación Estado-constitucional.

Ello influencio a otros países del orbe como fue Estados Unidos que al alcanzar su independencia precisamente de Inglaterra, también surge como un Estado

constitucional pero sin adoptar la monarquía como forma de gobierno, para ello dan surgimiento a un nuevo sistema de gobierno llamado Federalismo.

1.5. LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

México alcanzo su independencia en 1821 y como nación que surgía a la vida independiente, el primer punto que habría que definir era que tipo de Gobierno se emplearía, para ello desde antes de consumirse la misma ya habían surgido ideas de que debería de ser un Gobierno dividido en tres poderes, así lo demuestran los documentos, como el Bando de Hidalgo, los Sentimientos de la Nación y la Constitución de Apatzingán; que los mismos fueron inspirados en las constituciones que otros países que ya poseían como era el caso en Europa y Estados Unidos.

Al alcanzar la independencia se tenía una idea de redactar una constitución que recogiera todos esos ideales, así fue en 1824 después de haber pasado el primer experimento del imperio en manos de Agustín de Iturbide, finalmente se decide redactar esta ley suprema donde por primera vez la nación mexicana tendría una división de poderes, cuyo poder ejecutivo recaería en un presidente y vicepresidente, un poder legislativo en una sola cámara y por último el poder judicial.

Al respecto la Constitución de 1824 al regular la función del ejecutivo federal tenemos el primer antecedente de la Administración Pública en México, en su etapa independiente. Desde esta perspectiva la ley fundamental de esta nueva Nación se establecía en la redacción de su propia constitución, misma que se define de la siguiente manera: **“Ordenamiento jurídico fundamental de un Estado soberano, que contiene las disposiciones fundamentales, que establece las bases para un gobierno y para la organización de sus instituciones y el reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales del pueblo”**.¹³

¹³MARTINEZ Morales Rafael. “Diccionario Jurídico General”. Editorial Iure, México 2006. Pág. 245.

Lo cual consiste que en México, al redactar su propia constitución determinaba la forma en que se organizaría a fin de establecer su división de poderes y entre ellos el propio poder ejecutivo que por propia naturaleza ha sido el titular de la Administración en el Estado.

a) Constitución de 1824

En un principio se dieron dos corrientes, una de tipo centralista o conservadora y la otra de tipo federalista o liberal, que finalmente triunfo la corriente liberal y por decreto del congreso constituyente expidió y firmo la constitución de 1824, en fecha cuatro de octubre de 1824, cuya forma administrativa de Gobierno de la nación, en lo sucesivo sería una República Federal, democrática y representativa. El país se llamaría desde entonces Estados Unidos Mexicanos. La república se dividió en diecinueve estados y cinco territorios, cada estado adquirió la facultad de elegir a su gobernador y a su propio congreso.

Durante este periodo predominaban las clases sociales siendo la iglesia, los grandes terratenientes laicos y los comerciantes e industriales, cuyo poder se concentraba en la iglesia, por lo tanto de la Constitución de 1824, se obtienen las siguientes características:

“Adoptar la forma de Gobierno Republicana.

-Adoptar el sistema federal de gobierno.

-Otorgar garantías individuales.

-Dar libertad de prensa y de pensamiento.

-Dividir los poderes en tres; ejecutivo, legislativo y judicial.

- Señalar a la religión católica como única y oficial.

-Conservar los privilegios del clero y del ejército.

-Dividir al país en diecinueve estados y cuatro territorios.

-Otorgar el poder ejecutivo a un presidente y a un vicepresidente, quienes serían elegidos por el pueblo”.¹⁴

El poder ejecutivo quedo depositado en un presidente y vicepresidente, no obstante esta determinación fue un error, este hecho fue motivo de series conflictos por haber sido ocupados ambos cargos por individuos de diferentes tendencias.

Es decir que el sistema de elección de presidente y vicepresidente era una la elección y para el segundo de los mencionados se le otorgaba a quien quedará en el segundo lugar de la elección; por lo tanto en ello consiste, las dos corrientes contraproducentes que se presentaba en el ejercicio del poder ejecutivo.

Durante la vigencia de esta Constitución por lo que compete a la actividad administrativa cabe destacar que los Presidentes en turno tuvieron actividades como son: solicitar empréstitos de extranjero, impulsar la industria, estimular la minería, acabar con los privilegios del clero y el ejército, otorgar libertad de prensa entre otros. No obstante la Administración Pública no puede alcanzar un desarrollo debido a los constantes levantamientos armados entre liberales y conservadores que finalmente produjo la llegada al poder de Antonio López de Santa Anna, con tendencias conservadoras. En Enero de 1834, Santa Anna instauro un nuevo congreso conservador, que formulo una constitución centralista con base a las leyes constitucionales de la República Mexicana; Octubre de 1835, mejor conocida como las siete leyes.

a) Las siete leyes constitucionales de 1836

En ellas se estableció la desaparición del sistema federal, la vicepresidencia y la de los Estados de la República, por lo tanto el poder ejecutivo se encontraba en mando

¹⁴ CORDOBA Sánchez Humberto. "Historia de México". Editorial Pearson. México. 2005. Pág. 77.

de Santa Anna, concentraría todo el poder con la característica de un dictador, en este sentido la administración pública quedaría a cargo de este personaje que como tal no supo aplicarla debidamente pues producto de ello fue propiciar la separación del estado de Texas y posteriormente la pérdida de la mitad de territorio mexicano a manos de los Estados Unidos; además de ello hay que hacer mención de la deuda que contrajo con Francia y que por ello propicio la llamada guerra de los pasteles, todos estos acontecimientos y otros más dan muestra de mala administración que este presidente ejerció en el país y que dio como resultado pérdidas considerables que hasta la fecha seguimos lamentando como mexicanos.

“Administraba de manera despótica y personal

-Despilfarro de los fondos públicos

-Restringió las libertades

-Aplico los impuestos y prestamos forzosos al pueblo

-Aumento el favoritismo, el servilismo y la improvisación

-Permitió las apuestas y la prostitución”.¹⁵

Lo anterior es una clara muestra de la pésima acción administrativa de este personaje durante la vigencia de tal constitución, pues hay que remarcar que cuando la Administración Pública se deja en un solo individuo, el riesgo de la banca rota y del desastre como país es eminente.

b) Bases orgánicas de 1843.

Como es sabido Santa Anna fue presidente alrededor de once ocasiones como federalista y otros como centralista, así en uno de ellos establecieron la segunda república federalista y para ello convocó a un nuevo congreso constituyente encargado de redactar esta nueva constitución de tipo centralista.

¹⁵ *Ibidem.* Pág. 83.

Que se llamó Junta Nacional Legislativa. Esta elaboro una Nueva constitución, denominada las bases orgánicas (junio de 1843), que crearon la segunda República Centralista, suprimiendo el poder conservador y dando mayores facultades al ejecutivo, que ocupara una posición predominante.

Por lo tanto esta constitución solo tuvo vigencia de tres años donde Santa Anna volvió a dar muestras de su mano dura como dictador y haciendo mal uso de los recursos de la nación, ya que los destinaba para realizar fiestas y destiles, además se establecieron constituciones excesivas como aquel impuesto que por tener ventanas o animales se debía pagar una contribución, finalmente el país no tuvo ningún avance producto nuevamente de la pésima administración pública que el encabezaba.

Como se establece que se suprimía el poder conservador y se establecía la segunda república centralista, en donde los conservadores fueron los beneficiarios, porque recuperaron sus privilegios.

c) Constitución de 1857

Esta constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857, cuyos puntos principales fue establecer como forma de Gobierno la república representativa, democrática federal, compuesta por veintitrés Estados libres y soberanos de la república.

Se dividió en legislativo, depositado en la Cámara de diputados, pues el Senado quedo suprimido. El Ejecutivo desempeñado por el Presidente de la República asistido por el cinco Secretarios; el Poder Judicial, que se encomendó a la S.C.J.N. cuyo presidente debía sustituir las faltas temporales del Presidente de la República.

En las cuales se establecieron las garantías individuales de los mexicanos, la libertad de asamblea, de expresión y portación de armas, asimismo se puso fin a la esclavitud; estaba formada por 8 títulos y 128 artículos, los más destacados son: **“Derechos del hombre: libertad y derecho a la protección de las leyes, libertad de educación y de trabajo, libertad de expresión, de petición, de asociación, de tránsito, de propiedad, de igualdad ante la ley y de no ser detenido por más de tres días sin que se justificara. Ratificaba que “la soberanía residencial y originariamente en el pueblo”, cuya voluntad es “constituirse en república, representativa, democrática y federa, compuesta de estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior”, mantenía un gobierno dividido en tres poderes, pero con un legislativo reunido en una sola cámara”**.¹⁶

Por lo tanto el poder ejecutivo quedaba a cargo del presidente y desaparece el vicepresidente, se establece una república representativa, democrática y federal.

a) Constitución de 1917

Es la que nos rige hasta el momento, fue promulgada en fecha 5 de febrero de 1917, cuya discusión se realizó en el Estado de Querétaro y fue aprobada por el Ex presidente Venustiano Carranza, entrando en vigor el 1 de mayo de 1917, los puntos que destaco a diferencia de las constituciones anteriores es: **“La educación primaria gratuita y obligatoria para todos los mexicanos en el artículo 3°. Pero la más importante fue su definición, en contra del liberalismo, del papel del estado en los asuntos económicos y sociales en los artículos 27 y 123”**.¹⁷

¹⁶VAZQUEZ Zoraida Josefina. “Historia de México”. Editorial Santillana. México. 2001. Pág. 99.

¹⁷PAREDES González Elsa. “Historia de México 2”. Editorial ST. México. 2005. Pág. 137.

Cabe destacar que entonces, en cuanto al artículo 3° todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, primaria y secundaria, que conforma la educación básica obligatoria para todos los mexicanos; el artículo 27, le corresponde que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originalmente a la Nación, el cual ha tenido y tiene derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, asimismo sentó las bases de la reforma agraria; el artículo 123, quedo establecido en que toda persona tiene derecho al trabajo digno, en el cual la duración de la jornada será de ocho horas en diurno y nocturno de siete horas, quedo prohibido las labores insalubres o peligrosas en el trabajo nocturno, por cada seis días de trabajo se tendrá derecho a un día de descanso, tendrán de derecho a un salario dependiendo de la zona geográfica donde radiquen, no debe de haber distinción de sexo, raza o cualquier discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una norma suprema que tenemos los mexicanos, la cual está dividida en nueve partes, llamados Títulos:

- Primero.- Se refiere a los derechos de todas las personas que se encuentren en el Estado de México y que el Estado debe respetar, a estos derechos se los conoce como garantías individuales.
- Segundo.- la Soberanía Nacional, la forma de gobierno, partes que integran la federación y el territorio nacional.
- Tercero.- Se consagran los principios de la división de los poderes, se establecen los órganos depositarios de dichos poderes y las atribuciones que les corresponden.
- Cuarto.- Trata de la responsabilidad de los servidores públicos y la patrimonial del Estado.

- Quinto.- Determina la organización general de los Estados y del Distrito Federal.
- Sexto.- Las disposiciones relativas al trabajo y previsión social.
- Séptimo.- Establece las previsiones generales, entre las cuales se encuentra las remuneraciones de los servidores públicos, la separación de la Iglesia y el Estado y la Supremacía Constitucional.
- Octavo.- Como puede reformarse la Constitución.
- Noveno.- Establece la inviolabilidad de la Constitución.

Por lo tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la ley suprema que tenemos todos los mexicanos, que en su Capítulo I del Título primero se le conoce como “parte dogmática”, dentro de la cual se encuentra la mayor parte de las garantías individuales, que comprende del artículo 1° al 29, el resto de la Constitución es conocida como parte orgánica, donde se establecen la división de los poderes y la forma de gobierno del país.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONCEPTOS BÁSICOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA

2.1. CONCEPTO DE DERECHO

El concepto jurídico de derecho en base a su etimología deriva del latín “directium”, que significa directo, derecho, no apartarse del buen camino, ordenar guiar. Al respecto el autor Miguel Villoro Toranzo manifiesta: **“Es un sistema nacional de normas sociales de conducta, declaradas obligatorias por la autoridad, por considerarlas soluciones justas a los problemas surgidos de la realidad histórica”**.¹⁸

De esta manera el derecho es un orden normativo que rige la convivencia de los seres humanos es una sociedad, donde se le otorgan derechos pero se le establecen obligaciones para llegar a una justicia equitativa.

Para el tratadista Rafael de Pina Vara el Derecho es:

Conjunto de normas eficaz para regular la conducta de los hombres, siendo su clasificación más importante la de derecho positivo y derecho natural.¹⁹

De la noción anterior se deduce que el derecho se rige por normas generales que van a calificar la conducta social de cada individuo, analizando los hechos causas y efectos que puedan producirse.

¹⁸TORANZO Villoro Miguel. “Introducción al Estudio del Derecho”. Editorial Porrúa, México, 1999. Pág.127.

¹⁹VARA de Pina Rafael. “Diccionario de Derecho”. Editorial Porrúa, México, 2003. Pág.228

Por lo que se considera que el Derecho va a depender de un proceso de formación así como de las normas que se aplicaran a los ciudadanos y al resto de las instituciones sociales, es decir a los Órganos del Estado y a la Administración en Todos sus niveles. Al respecto el autor Álvarez I. MARIO define al Derecho como:

Es un sistema normativo de regulación de la conducta social, producido y garantizado coactivamente por el poder político de una autoridad soberana, que facilita y asegura la convivencia o cooperación social, y cuya validez (obligatoriedad) está condicionada por los valores jurídicos y éticos de los cuales es generador y portador, respectivamente, en un momento y lugar histórico determinado.²⁰

Lo que este autor menciona, es racional en virtud de que el derecho es el que va a regular la conducta externa de los hombres, mediante las necesidades que tenga la sociedad, además en caso de incumplir estará sujeto a una sanción.

Es importante señalar que el Derecho se divide en dos ramas; en Derecho Público y Derecho Privado. Derecho Público: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización del Estado y las relaciones que se dan entre éste y los sujetos particulares. Derecho Privado: Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre las personas particulares y de estos con el Estado. Lo que significa que el Derecho Público contiene normas de organización de la sociedad y el Derecho Privado, contiene normas de conducta de los individuos. Por lo que dentro del Derecho Público, se encuentra el Derecho Administrativo.

²⁰ÁLVAREZ I. Mario. "Introducción al Derecho". Editorial Serie Jurídica Mc. Graw-Hill, 1999, Pág.61.

2.2. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN

La administración es una teoría de organizaciones, dedicada a estudiar personas y administrar los recursos, para satisfacer las necesidades de una sociedad, puesto que se basa en ideas y principios para lograr un objetivo. Al respecto el autor Reinaldo O. Da Silva, refiere:

Es un conjunto de actividades dirigido a aprovechar los recursos de manera eficiente y eficaz con el propósito de alcanzar uno o varios objetivos o metas de la organización.²¹

Es una rama que se va a dedicar al estudio de las organizaciones, que persigue un fin común social o económico, por lo que se deberá de seguir una planeación, dirección y control para satisfacer los objetivos de la organización de manera eficaz. Al respecto Idalberto Chiavenato, manifiesta:

El proceso de planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos para lograr los objetivos organizacionales.²²

De esta manera la administración tiende al funcionamiento, estructura y organización, que puede utilizarse para nombrar a una autoridad pública como es el gobierno o también puede ser una autoridad privada como son empresas; asimismo se considera una disciplina porque gestiona recursos materiales o humanos que van encaminados a un objetivo, en base a su gobierno y estructura.

²¹OLIVERA Da Silva Reynaldo. "Teorías de la Administración". International Thomson Editores, 2002, Pág.6.

²²CHIAVENATO Idalberto. "Introducción a la Teoría General de la Administración". 7 edición, Editorial McGraw-Hill Interamericana, México 2004. Pág. 10.

Cabe señalar que la administración es una ciencia social que se rige por una estructura siendo principios técnicas y prácticas; para su aplicación en sociedad o particularmente. Por ello el tratadista Fernando Floresgomez González refiere: **“Es un producto social, es decir, se ha originado como resultado de la convivencia humana, mediante un complejo de factores históricos, políticos, económicos, religiosos, etc., así como de las exigencias del momento”**.²³

El gobierno de cada Estado, de acuerdo a su estructura y funcionamiento es encargado de Administrar una sociedad, apoyándose de diversos organismos, entre ellos son las secretarías, mismas que están estructuradas para facilitar el trabajo de una sociedad o particularmente; puesto que de ello depende de los fines o metas.

Eso quiere decir que la administración tiene que estructurar las misiones, visiones y objetivos de la organización, determinar los programas, procedimientos, estrategias y decidir los proyectos que corresponden a cada quien, tanto de personal, como económicamente. Se debe de contribuir para llegar a las metas y los objetivos que se señalen en dicho proyecto.

En consecuencia la administración es aplicada por todo ser humano debido que para lograr sus objetivos debe llevar a cabo un proyecto de planeación desde el momento que inicia su vida diaria, que son objetivos de cierto plazo hasta aquellos que son considerados como de largo plazo; con diversas estrategias que permitan el buen desarrollo y la aplicación del mismo para lograr el objetivo deseado. Y todos ellos se requiere aplicar la administración de tiempo, recursos económicos y personales, para llegar a la meta propuesta, pues de no hacerlo así, no sería posible realizar ninguna actividad por sencilla que parezca, por el ser humano.

²³FLORESGOMEZ González Fernando. “Introducción al Estudio del Derecho y Derecho Civil”. Editorial Porrúa. México 2004, Pág. 2.

2.3. CONCEPTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO

El Derecho Administrativo es una rama del derecho público que se va a encargar de la administración pública, en base a la organización para brindar los servicios a una sociedad. Al respecto el autor Andrés Serra Rojas, manifiesta: **“Es la rama del derecho público interno, que determina la organización y funcionamiento de la administración pública, tanto centralizada como paraestatal”**.²⁴

Por la cual el derecho público es un derecho que se va aplicar a todas las relaciones humanas y sociales en la que el Estado tiene intervención, se rige por principios generales. Al respecto el autor Eduardo García Máynez, menciona que el Derecho Administrativo es: **“Es la rama del derecho público que tiene por objeto específico la administración pública”**.²⁵

Es decir que no va a perseguir un lucro, si no que va a conocer de los intereses de la sociedad, entre particulares y con los órganos de la administración pública. En conclusión son los servicios públicos que el poder ejecutivo presta a la ciudadanía como lo son los servicios de luz, agua, drenaje, seguridad pública e inclusive aquellos de entretenimiento como el cine, la radio y la televisión.

Los órganos que integran la administración pública se agrupan dependiendo su jerarquía a partir del Presidente de la República en el ámbito federal, en el ámbito estatal, el titular es el gobernador y en el ámbito municipal será el Presidente de esta demarcación.

²⁴SERRA Rojas Andrés. “Derecho Administrativo”. Editorial Porrúa, México 2003, Pág.138.

²⁵MAYNEZ García Eduardo. “Introducción al Estudio del Derecho”. Editorial Porrúa. México 2004. Pág. 139.

Posteriormente se eligen por decisión de aquel a los titulares de las diversas áreas, que reciben el nombre de Secretarios de estado y que tendrá a su cargo funciones específicas, como son la recaudación de impuestos, la seguridad pública y seguridad nacional, el transporte, entre otras funciones. El autor Gabino Fraga, manifiesta: **“Rama del derecho Público, regula la actividad del Estado que se realiza en forma de función administrativa”**.²⁶

En base a la estructura del Estado y sus diversas dependencias, es indispensable la administración en cada una de ellas, porque se va a requerir un proceso para planear, organizar, dirigir y controlar el uso de los recursos, para lograr las metas de dichas dependencias, en base a las actividades de trabajo que realice de manera eficiente y eficaz cada persona, aportando los recursos para llevar a cabo las metas.

2.4. CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Derecho Administrativo es una rama del derecho que se va a encargar de la administración pública en base a la organización, para brindar los servicios a una sociedad. Al respecto el autor Miguel Galindo Camacho, manifiesta: **“Las formas en que se realiza la administración pública: son la centralización, la desconcentración y la descentralización”**.²⁷

Entonces es un conjunto de los órganos mediante los cuales el Estado, las entidades de la Federación, los municipios y los organismos descentralizados atienden a la satisfacción de las necesidades generales que constituyen el objeto de los servicios públicos que se generan en la sociedad.

La Administración Pública, es una ocupación del Estado, que va de manera concreta, continua, practica; va a satisfacer las necesidades inmediatas del Estado.

²⁶FRAGA Gabino. “Derecho Administrativo”. Editorial Porrúa, México 2001, Pág.02.

²⁷GALINDO Camacho Miguel. “Derecho Administrativo”. Editorial Porrúa. México, 1995. Pág. 100.

Esta administración pública le va a corresponder al Poder Ejecutivo, estará a cargo de un titular, que va a gestionar las necesidades públicas, cuyo objetivo principal será proporcionar servicios para la sociedad; en base a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 90, establece:

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.²⁸

Por lo tanto es la parte de los órganos del Estado que dependan directa, o indirectamente, del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo toda la actividad estatal que no desarrollan los otros poderes (Legislativo y Judicial), su acción es continua y permanente, siempre persigue el interés público, adopta una forma de organización jerarquizada y cuenta con: a) elementos personales; b) elementos patrimoniales; c) estructura jurídica, y d) procedimientos técnicos.

Asimismo la administración pública se regirá por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Administrativo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal o Estatal y demás reglamentos internos. Mediante el cual proporcionaran servicios a la comunidad, como es suministro de luz, de agua, drenaje, espacios culturales, deportivos, recreativos entre otros.

²⁸Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial RAF, México, 2014. Pág. 125.

2.5. CONCEPTO DE PROCURADURÍA

A partir de la existencia del hombre, es necesaria regular su conducta, con el propósito de poder convivir con la sociedad. La prioridad de un estado ha sido la procuración de justicia, lo que se va a vincular con la procuración de justicia con el ministerio público y con él, la persecución de los delitos, este poder va a recaer en el procurador general de justicia, que va a ser el representate y a su vez debe cuidar, velar los derechos de la sociedad en conjunto. El Procurador de Justicia es: **“Persona que en virtud del poder o facultad que le concede otra actúa en su nombre”**.²⁹

Será el titular de Procuraduría General de Justicia, quien está habilitado legalmente para representar en diversos juicios a la sociedad, quien trabaja y se esfuerza para el bienestar de la comunidad, en base a lo estipulado por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, el procurador es:

I. El jefe del Ministerio Público;

II. Derogado

III. El titular y representante de la Procuraduría General de Justicia del Estado.³⁰

Cabe mencionar que tendrá a su mando al ministerio público, sus auxiliares, apoyos jurídicos, administrativos y técnicos, policía ministerial y peritos, va a ejercer sus atribuciones en base a lo estipulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre otros ordenamientos jurídicos.

²⁹ALATORRE Sara. Editorial Reader's, Cuarto tomo. México, 1992. Pág. 1583

³⁰Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Editorial ISEF, México, 2014. Pág. 21.

2.5.1. Funciones de la Procuraduría del Estado de México

- Coordinar la investigación y persecución de los delitos del fuero común cometidos dentro del territorio estatal, a efecto de aplicar la ley vigente, según corresponda.
- Ejercitar la acción penal en los casos que proceda para cumplir con la legislación vigente en la materia.
- Intervenir en los procesos penales de acuerdo al ámbito de su competencia y proteger los intereses de la población del Estado, así como de aquellos a quienes la ley otorga especial protección.
- Vigilar que se lleve la estadística e identificación criminal para el pronto esclarecimiento de los delitos cometidos en el Estado de México.
- Establecer programas para la profesionalización del personal adscrito a la Procuraduría General de Justicia.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la procuración de justicia en el Estado.
- Celebrar convenios de coordinación con instituciones nacionales, estatales y de otras entidades federativas, en materia de capacitación para el personal de la Procuraduría, con el fin de eficientar los servicios de procuración de justicia.
- Realizar acciones de coordinación interpolicial con dependencias federales, estatales y municipales para la prevención y combate a la delincuencia organizada.
- Participar en los programas del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

Por lo tanto la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, estará a cargo del Procurador, quien este a su vez tendrá a cargo diversas dependencias laborales, entre ellos el ministerio público que será un órgano de investigación de los delitos, hasta su total esclarecimiento de la verdad histórica de los hechos.

2.6. CONCEPTO DE SECRETARÍA DE ESTADO

El poder ejecutivo federal del Gobierno, estará a cargo del Presidente de la República Mexicana, la constitución de su gabinete lo puede elegir libremente, mismos que estarán a cargo de las Secretarías de Estado, van a tener a su cargo la Administración Pública Federal, organización y atribuciones que a cada una de ellas se les encomiende, por tanto la Secretaría de Estado consiste en que: **“Son órganos que pertenecen a la administración pública federal centralizada, que auxilian directamente al titular del Poder Ejecutivo Federal. Su competencia se integra con la distribución que hace entre ellos”**.³¹

MIGUEL ACOSTA ROMERO, en su obra Teoría General del Derecho Administrativo, expone el siguiente concepto sobre Secretaría de Estado: **“Es un órgano superior político administrativo, que auxilia al presidente de la república en el despacho de los asuntos de una rama de la actividad del estado”**.³²

Entonces la Administración Pública Federal, será centralizada y paraestatal, cuyo cargo serán las Secretarías de Estado. Por ello el Presidente de la República, para cumplir con sus objetivos se allega de los funcionarios de toda su confianza, a los cuales les asigna una Secretaría de estado en específico de cuerdo a la ley de la materia, realiza actividades específicas encaminada al bienestar de la sociedad, para proveer de los servicios que como población requerimos para nuestra subsistencia; tal es el caso de la educación, la salud, la seguridad pública y para que esta administración cumpla de sus objetivos, se requiere de financiamiento y de recabar los impuestos. A continuación menciono las Secretarías de Estado que actualmente operan en el ámbito Federal y Estatal.

³¹Instituto de Investigaciones Jurídicas. Enciclopedia Jurídica Mexicana. Editorial Porrúa. México 2002. Pág. 369

³²ACOSTA Romero Miguel. “Teoría General del Derecho Administrativo”. Editorial Porrúa. México, 2010. Pág. 319.

2.6.1. AMBITO FEDERAL

- **Secretaría de Gobernación:** La Secretaría de Gobernación es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y de los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de los mexicanos en un Estado de Derecho.
- **Secretaría de Relaciones Exteriores:** Lleva a cabo la política exterior, en los acuerdos, tratados y convenciones, en el que el país de parte. Intervenir en el extranjero por los ciudadanos mexicanos.
- **Secretaría de la Defensa Nacional:** Prepara al ejército y la fuerza aérea, el servicio militar, tiene a cargo el Ejército y la Fuerza Aérea, de la Guardia Nacional al Servicio de la Federación y los contingentes armados que no constituyan la guardia nacional de los Estados.
- **Secretaría de Marina:** Administra y preparar la armada, ejerce la soberanía en el mar territorial, su espacio aéreo y costas del territorio.
- **Secretaría de la Función Pública:** Inspecciona el gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos.
- **Secretaría de Hacienda y Crédito Público:** Calcula los ingresos de la federación, del Gobierno del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, manejar la deuda pública de la federación, cobrar los impuestos.
- **Secretaría de Desarrollo Social:** Atiende a las necesidades de la pobreza, en zonas rurales y urbanas, atiende a los derechos de los niños, de los jóvenes y de los adultos mayores.
- **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:** Fomenta la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y servicios ambientales.

- Secretaría de Energía: Conduce la política energética del país, ejercer los derechos de la Nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; de minerales radioactivos; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.
- Secretaría de Economía: Conduce las políticas generales de la industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: Evaluar la política general de desarrollo rural, elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales.
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes: Se encarga de realizar programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país.
- Secretaría de Educación Pública: Se va a encargar de la educación, la enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
- Secretaría de Salud: Se encarga de la asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
- Secretaría de Trabajo y Previsión Social: Se va a encargar del ámbito laboral, establecido en el artículo 123 de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y demás leyes aplicables.
- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: Se va a encargar del desarrollo de asentamientos humanos y centros de población.
- Secretaría de Turismo: Le corresponde el desarrollo de la actividad turística nacional.

2.6.2. AMBITO ESTATAL

- Secretaría General de Gobierno: Se va a encargar de la política interior del Estado de México, la relación con los poderes ayuntamientos y otras entidades.
- Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana: Se encarga de la seguridad de la ciudadanía, a cargo de los elementos policiacos, correspondiente a esa secretaría.
- Secretaría de Finanzas: Ejecuta la política fiscal de la entidad y administra los recursos públicos.
- Secretaría de Salud: Conduce la política estatal en materia de salud,
- Secretaria del Trabajo: Aplica y vigila el cumplimiento de los lineamientos en materia laboral, vela por los intereses de los trabajadores.
- Secretaría de Educación: Se encarga de la educación, cultura y deporte de la sociedad.
- Secretaría de Desarrollo Social: Se encarga de dar recursos a la población más desprotegida.
- Secretaría de Desarrollo Urbano: Conduce las políticas de asentamientos, humanos, urbanismo y vivienda.
- Secretaría del Agua y Obra Pública: Fomenta la introducción de energía eléctrica en las zonas urbanas y rurales de la Entidad, está al pendiente del programa hidráulico estatal, así como de los organismos que operan en los municipios.
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario: Impulsa el desarrollo de las actividades agropecuarias y forestales.
- Secretaría de Desarrollo Económico: Fomenta el desarrollo comercial e industrial.
- Secretaría de Turismo: Se encarga del fomento de las actividades turísticas y artesanales.

- Secretaría de Desarrollo Metropolitano: Se encarga de los asuntos de carácter metropolitano.
- Secretaría de la Contraloría: Lleva el control de las acciones que realizan las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal.
- Secretaría de Comunicaciones: Realiza programas de alta calidad para la comunicación del Estado de México.
- Secretaría del Transporte: Realiza programas para el desarrollo del transporte, para que la sociedad tenga prestación de servicio público.
- Secretaría del Medio Ambiente: Se encarga de la política estatal en materia ecológica.

2.7. CONCEPTO DE DELITO

El ser humano dentro de la comunidad o medio social en que se desenvuelve, realiza actos que encuadran dentro del Derecho Penal, Derecho Civil, Derecho Laboral, etc. Mismas que tiene como finalidad proteger la paz y seguridad social. Así como la vida y la integridad corporal. Para Mezger, conceptúa al delito como: **“La acción típicamente antijurídica y culpable”**.³³

Diversos juristas han realizado investigaciones para formular una definición completa de lo que es el delito, que se pueda aplicar en todo tiempo y lugar, es una dificultad que se presenta en la sociedad, ya que el delito se configura de acuerdo al lugar, necesidades y condiciones de la misma, es por ello que no se ha podido realizar en específico una determinación universal de lo que es el delito. Ahora el tratadista Eugenio Cuello Calón refiere que delito es: **“La acción humana antijurídica, típica, culpable y punible”**.³⁴

³³MEZGER. “Tratado de Derecho Penal I”. Editorial Madrid. 1955. Pág. 156.

³⁴CUELLO Calón Eugenio. “Derecho Penal Tomo I”. Editorial Bosh. Barcelona. 1975. Pág. 236.

Es necesario entender lo que es un delito porque así se comprende lo que es la acción u omisión, puesto que el delito es una conducta humana y que dicha conducta, los tratadistas le han denominado diversas formas como lo mencionamos un acto, como acción o como hecho, entiendo como acto una amplia acepción, comprensiva del aspecto positivo y negativo y entendiendo como positivo la acción y el negativo la omisión, resulta más positivo utilizar el término conducta, al respecto el tratadista Jiménez de Asúa refiere: “ **El acto típicamente antijurídico culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción especial**”.³⁵

De las definiciones anteriormente citadas se desprende que los autores toman diversos elementos para definir lo que es un delito, pero considero que la definición más completa para definir lo que es el delito es la del tratadista Fernando Castellanos Tena, al referir al delito como: “**La conducta típica, antijurídica, culpable, punible, imputable a una persona y sometida a condiciones objetivas de penalidad**”.³⁶

La conducta humana tiene trascendencia en el derecho penal, pues el acto y la omisión, corresponden al hombre, porque este únicamente puede ser sujeto activo de infracciones penales, por ser el único ser capaz de voluntad, no así con las personas morales porque carecen de voluntad propia.

Es decir que el delito, va a ser un comportamiento por propia autoridad o imprudencial, como se clasifica culposo u doloso, por lo tanto es un acto u omisión ilícita, que va ser penado por la ley, porque implica una violación a las normas vigentes y será castigado conforme al lugar, tiempo, modo, circunstancias y costumbres de una sociedad.

³⁵JIMÉNEZ de Asúa Luis. “La Ley y el Delito”. Editorial Sudamericana. Buenos Aires. 1980. Pág. 256.

³⁶CASTELLANOS Tena Fernando. “Lineamientos Elementales de Derecho Penal”. Editorial Porrúa. México. 1986. Pág. 134.

2.8. CONCEPTO DE ROBO

La función del Estado ha transformado a la sociedad, de acuerdo a las costumbres, creencias, ocupaciones y forma de vida en una comunidad, así como los avances de la ciencia, anteriormente en los pueblos primitivos surgió el trueque donde se intercambiaban cosas como legumbres, frutos, animales, etc. Con los cuales sobrevivían en una sociedad, con los escasos de estos productos y la falta de recursos surgió el robo, ya que les era más fácil robar que trabajar para adquirir productos más rápido. En base a la definición del tratadista Carrara, refiere que el delito de robo es: **“La concentración dolosa, de una cosa ajena, hecha contra la voluntad de su dueño y con intención de lucrar con ella”**.³⁷

El individuo que cometía un ilícito era expulsado del grupo, es decir lo dejaban desamparado, no era aceptado en otras tribus, pues se consideraba que podía cometer el mismo ilícito, asimismo se fueron dando similares términos como ejemplo la Ley del Talión, que refiere: Ojo por ojo y diente por diente, ya que esto representaba un adelanto en la aplicación de la justicia de los pueblos, posteriormente aparece la religión en la que se pretendía que la persona que cometía un delito no solo ofendía al grupo social al que pertenecía, sino también a la divinidad y que los dioses eran los que castigaban al que cometido el ilícito.

Posteriormente los grupos sociales van adquiriendo mayor solidez, haciendo la distinción entre los delitos privados y los delitos públicos, atendiendo que depende del ilícito que se cometa lesiona los intereses de los particulares o de los del orden público, dependiendo de la gravedad del ilícito que se cometiera, las torturas que comúnmente se daban era que les cortaban la cabeza, eran asolados, encerrados en jaulas metálicas hasta que murieran de hambre, apedreados, desterrados, privativos de la vida.

³⁷CARRARA, Francesco. “Programa de Derecho Criminal”. Editorial Temis. Colombia. 1996. Pág. 13.

El tratadista Eduardo López Betancourt, define al delito de robo como: **“Apropiación violenta de una cosa ajena mueble, sobre la cual se carece de derechos o no se cuenta con el consentimiento de la persona que pueda disponer de ella”**.³⁸

Se constituyen los tribunales que se encargaban de juzgar a los infractores en nombre de la colectividad, quienes imponían sanciones crueles e inhumanas, pero la justicia no se aplicaba como tal ya que los más fuertes y poderosos no se les podía hacer nada, por ello el tratadista Maggiore, define al delito de robo como: **“Consiste en el hecho de quien se apodera de cosas muebles ajenas, sustrayéndolas al quien las retiene con el fin de sacar provecho de ellas para sí o para otros”**.³⁹

Es así que el apoderarse de un objeto sin consentimiento de su legítimo dueño comete este delito, no obstante la legislación penal contempla ciertas excepciones, como por ejemplo el realizarlo por necesidad, en donde la conducta típica es apoderarse de un bien ajeno; sin embargo al acreditar que fue una necesidad dicha conducta no se sanciona, pero debe quedar claro que será por única ocasión que el autor se vio obligado a tomar lo que no le pertenecía.

Entonces el robo se consuma cuando el ladrón se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de ella conforme a la ley, el cual puede ser con violencia física y moral, mismo que será consumado desde su apoderamiento, aunque después lo desapoderen de la cosa, entonces se consuma este atentado en contra del patrimonio a través de un atentado en contra de la posesión. El cual será castigado por el código penal vigente en la entidad, dependiendo de la valuación del mismo y si es recuperable o no.

³⁸BETANCOURT López Eduardo. “Delitos en Particular”. Editorial Porrúa. México. 2003. Pág. 246.

³⁹MAGGIORE Giuseppe. “Derecho Penal”. Editorial Temis. Colombia. 1989. Pág. 14.

2.9. CONCEPTO DE ENCUBRIMIENTO

El encubrimiento es la ocultación de alguna cosa, tratar de esconder a un sujeto que haya cometido un delito y del cual trate de esconder, la definición establecida en el Diccionario Jurídico se establece:

Del latín *ocultatio*, que significa ocultación, la acción de ocultar u ocultarse, ocultado, encubierto, escondido oculto. El verbo encubrir se compone de “en” y “cubrir”, que es ocultar una cosa o no manifestarla; impedir que llegue a saberse una cosa, hacerse responsable de encubrimiento de un delito; este último es la acción y efecto en encubrir; cubierta con que se tapa una cosa para que no se vea; participación en las responsabilidades de un delito, con intervención posterior al mismo, por aprovechar los efectos de él, impedir que se descubra, favorecer la ocultación o la fuga de los delincuentes.⁴⁰

Dentro del Código Penal vigente en el Estado de México, en el subtítulo tercero, se refiere a los delitos contra la administración de Justicia que es el siguiente:

Artículo 149.- Comete el delito de encubrimiento, el que:

- I. Sin haber participado en el hecho delictuoso, albergue, oculte o proporcione la fuga al inculpado de un delito con el propósito de que se substraiga a la acción de la justicia;**
- II. Sin haber participado en el hecho delictuoso, altere, destruya o sustraiga las huellas o los instrumentos del delito u oculte los objetos o los efectos del mismo para impedir su descubrimiento; y**

⁴⁰Diccionario Jurídico Mexicano. Editorial Porrúa. México 2004. Pág. 128

III. Sin haber participado en el hecho delictuoso altere, destruya o sustraiga las huellas o los instrumentos del delito u oculte los objetos o efectos del mismo para evitar o dificultar la investigación o reconstrucción del hecho delictuoso.⁴¹

En cuanto al precepto legal que también es de importancia en el presente tema es el artículo 152 del Código Penal Vigente en el Estado de México, que estipula:

Artículo 152.- Comete el delito de encubrimiento por receptación, el que sin do en la comisión de un hecho delictivo:

I. Acepte, reciba, adquiera, posea, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, traslade, use u oculte el o los objetos, productos o instrumentos del delito, con conocimiento de esta circunstancia.

Al responsable de este delito se le impondrán dos terceras partes de la pena del delito encubierto y multa igual a cinco veces el valor de los bienes, sin exceder de un mil días multa.

En el caso que se trate de un vehículo automotor, se impondrá la pena de dos a ocho años de prisión y multa igual a cinco veces el valor del bien.

II. Acepte, reciba, adquiera, posea, pignore, traslade, use u oculte mediante cualquier forma o título, objetos, productos o instrumentos del delito, sin haber adoptado las precauciones indispensables para cerciorarse de su procedencia lícita o para asegurarse de que la persona de quien los recibió tenía derecho para disponer de ellos.

Al responsable de este delito se le impondrán las penas correspondientes al delito culposo. Cuando se trate de un vehículo automotor, se le impondrán de uno a tres años de prisión y multa igual a tres veces el valor de los bienes.

Se entiende por adoptar las precauciones indispensables, contar con la documentación que acredite la propiedad o posesión del bien, como la factura, contrato de arrendamiento, endoso, entre otros.

⁴¹Código Penal del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 84.

Para el caso de vehículos automotores se entiende por adoptar las precauciones indispensables, cuando en la documentación probatoria de trasmisión de la propiedad se establezca la fecha de adquisición y el precio de su trasmisión, el nombre, el domicilio y el número de identificación oficial del vendedor, así como la constancia o certificación obtenida electrónicamente, de que el vehículo no aparece en la base de datos de autos robados del Registro Público Vehicular al momento de la compra-venta.

Lo anterior, sin perjuicio de que durante la investigación se acredite que la documentación es apócrifa o que los medios de identificación del vehículo hayan sido alterados.⁴²

Por lo tanto el encubrimiento es una acción de ocultar algo, que la persona tiene conocimiento de la comisión del delito del que no haya intervenido como autor del mismo, sino que auxilia a otra persona, ocultando los instrumentos del delito para evitar que sean descubiertos, o ayudar a los responsables de la sustracción de la acción penal, para la existencia del encubrimiento es necesario que primero se haya cometido el delito, que se trate de ocultarlo con la intervención del encubridor y posteriormente la ejecución del delito de que se trate. Entonces el encubridor no debe haber participado en el delito ni como autor ni como cómplice sino que debe tener conocimiento del mismo.

La conducta encubridora puede ser para los autores o cómplices del delito, para que se beneficien del producto o precio del mismo, sin que exista un ánimo de lucro propio, esto hacer distinción al encubrimiento por receptación en la que el sujeto realiza un provecho propio. Asimismo la conducta encubridora, puede consistir en ocultar, alterar el cuerpo, los efectos o los instrumentos de un delito con el fin de evitar su descubrimiento.

⁴²Código Penal del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 84.

2.10. CONCEPTO DE ALTERACIÓN

La alteración es un cambio de forma en algo, que pierde la esencia de su origen.

Alteración

1.- Cambio en las características, la esencia o la forma de una cosa: la alteración del orden de una frase; no ha habido alteraciones importantes en el proyecto.

2 Perturbación o trastorno del estado normal de una cosa: alteraciones en el crecimiento del niño; los pesticidas provocan alteraciones en las aguas de los ríos.

3 Altercado o perturbación del orden público: la presencia de la policía evitó alteraciones en las calles.

4 Nerviosismo, enfado o pérdida de la tranquilidad.

5 En música, modificación de la altura natural de una nota por medio de un signo que se coloca a su izquierda e indica si debe subirse o bajarse un semitono o un tono: el sostenido indica una alteración de un semitono hacia arriba, y el bemol indica que se debe bajar un semitono.⁴³

Entonces la alteración es un cambio que sufre un objeto, que no conserva su origen inicial y con el transcurso del tiempo va cambiando su forma y su estructura. Por lo tanto ya no puede tener su originalidad a pesar de que pueda ser implantada con algo no puede volver a su normalidad un objeto.

⁴³DE MIGUEL Juan Palomar. Diccionario para Juristas. Editorial Porrúa. México 2006. Pág. 54.

CAPÍTULO TERCERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO

3.1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Por decreto de fecha 2 de marzo de 1824, se dio la organización interior del Gobierno del Estado de México, dividiéndose en tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Expidiendo en fecha 12 de octubre de 1827 el primer reglamento interior para la Secretaría de Gobierno del Estado Libre de México, la cual contemplaba la oficialía mayor, misma que se encargaba de sustituir y tramitar la correspondencia del secretario, asignar el trabajo, realizar las minutas de trabajo, asimismo existía el oficial mayor que se encargaba de registrar los decretos y órdenes del gobierno. En fecha 17 de septiembre de 1981 se aprobó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, donde se crearon diversas secretarías una de ellas fue la Secretaría de Finanzas, la cual se encargaba de la política tributaria, el manejo de los recursos y la deuda pública. Por Decreto número 88, de fecha 11 de octubre de 1989, se fusionaron las Secretarías de Finanzas y de Planeación, sus funciones eran de ingreso y gasto de los recursos para su aplicación. En el año 2003, mediante Decreto de la Legislatura del Estado se fusionaron las Secretarías de Finanzas y Planeación y de Administración, mismas que conocían de las finanzas, planeación y administración, es como se dio origen a la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, conocía asuntos de planeación, programación, presupuestación, administración financiera y tributaria, así como a la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, haciendo más ágil y eficaz la administración pública en beneficio de la sociedad. En fecha 8 de diciembre de 2005, mediante Decreto de la LV Legislatura del Estado que reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas, Planeación

y Administración cambia su denominación por Secretaría de Finanzas. Actualmente la Secretaría de Finanzas para atender las atribuciones conferidas se integra por 383 unidades administrativas, una secretaría, siete subsecretarías, 26 direcciones generales, 57 direcciones de área, 109 subdirecciones y 183 departamentos.

Por lo tanto, en base a lo estipulado por el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece: **“Artículo 23.- La Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo que requieren las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado”**.⁴⁴

3.2. ATRIBUCIONES

Por lo tanto la Secretaría de Finanzas, se va a auxiliar de diversas dependencias, ya que su función principal es recaudar los impuestos de los particulares y ofrecer servicios administrativos como por ejemplo expedir una licencia de manejo, realizar trámites relacionados con los vehículos, manejar la cuenta pública del Gobierno del Estado de México, las atribuciones más importantes que le competen son las siguientes:

- 1.- Recaudar los impuestos que correspondan al Estado y vigila que se cumplan las disposiciones fiscales.**
- 2.- Cada año propone a la Legislatura una estimación de los ingresos y la forma como se distribuirá el gasto público.**
- 3.- Controla la deuda pública del Estado.**

⁴⁴Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Editorial Sista, México, 2014. Pág. 9.

- 4.- Lleva la contabilidad gubernamental e informa, a través de la cuenta pública, como se gastaran los recursos.**
- 5.- Distribuye a los municipios las participaciones federales y estatales.**
- 6.- Emite las normas de operación de las unidades informáticas de las dependencias; adquiere los bienes y servicios necesarios para su funcionamiento, y resguarda y da mantenimiento al patrimonio.**
- 7.- Selecciona, contrata y capacita al personal del Gobierno.**
- 8.- Administra el Archivo General del Poder Ejecutivo.**
- 9.- Fija las políticas, normas y lineamientos generales en materia de catastro, y concentra la información geográfica y estadística de la entidad.**
- 10.- Elabora el Plan Estatal, los planes regionales y sectoriales de desarrollo, y vigila que los programas de inversión de las dependencias y sus organismos auxiliares se realicen conforme a los objetivos trazados.**
- 11.- Es la encargada del manejo de los recursos públicos del Poder Ejecutivo del Estado.⁴⁵**

Por lo tanto la Secretaría de Finanzas, se va a encargar de recaudar fondos para administración pública del Estado de México, quien los distribuirá de manera adecuada para las necesidades que haya en diversos organismos, así como para el Estado.

⁴⁵Manual de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, 2014.

3.3. FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

En base al manual general de organización de la secretaria de finanzas, publicado en la gaceta del gobierno del estado de México, en el año dos mil catorce, sus diversas dependencias tiene a cargo varias funciones entre las cuales menciono las siguientes:

Secretaría Particular: Auxiliar al titular de la Secretaría de Finanzas en el cumplimiento de sus funciones ejecutivas.

Coordinación Administrativa: Se encarga de programar, organizar y controlar el suministro de los recursos humanos, materiales y financieros.

Unidad de Seguimiento: Le da seguimiento y resolución a la documentación, de los asuntos dirigidos al titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas.

Subdirección de Programación y Presupuesto: Coordina los recursos financieros presupuestados y autorizados a la Secretaría.

Departamento de Control, Análisis e Integración Presupuestal “A”, “B” y “C”: Controla el presupuesto de gasto corriente del sector.

Subdirección de Personal: Realiza las actividades de la administración y de los recursos humanos de la Secretaría.

Departamento de Registro y Control de Personal: Dirige las actividades de la administración y recursos humanos de la Secretaría.

Subdirección de Servicios: Coordina los recursos materiales y lleva a cabo el control de los bienes muebles e inmuebles.

Departamento de Servicios Generales: Suministra los servicios generales requeridos por la oficina del titular de la Secretaría y las áreas staff.

Departamento de Control de Bienes Muebles e Inmuebles: Verifica los bienes muebles e inmuebles de la oficina de la Secretaría y las áreas staff, en cuanto a su adecuado uso y aprovechamiento.

Departamento de Suministro de Insumos y Materiales: Suministra y almacena los recursos materiales necesario para la oficina del titular de la Secretaría y las áreas staff.

Subdirección de Gasto de Inversión Sectorial: Revisa el avance financiero de cada programa de acuerdo al presupuesto autorizado.

Subdirección de Adquisiciones: Coordina los procedimientos adquisitivos de bienes. Apoya al Comité de Adquisiciones y servicios en la elaboración de documentos para dictaminar los asuntos de su competencia.

Departamento de Concursos: Atiende los requerimientos de bienes y servicios que soliciten las unidades administrativas de la Secretaría.

Contraloría Interna: Vigila que los departamentos de la Secretaría de Finanzas cumplan con sus funciones encomendadas.

Subcontraloría de Ingresos: Verifica la recaudación de ingresos de las unidades administrativas de la Secretaría.

Departamento de Auditorías a Ingresos “A” “B” y “C”: Evalúa las actividades referentes a la recaudación de los ingresos y hace uso eficiente de los mismos.

Subcontraloría de Egresos: Realiza la contabilidad desde el origen y aplicación del gasto público.

Departamento de Auditorías a Egresos “A” y “B”: Controla y evalúa desde el origen y aplicación del gasto público.

Subcontraloría Administrativa: Verifica la integridad de la información relacionada con las funciones de las unidades administrativas.

Departamento de Auditorías Administrativas “A” y “B”: Fiscaliza y evalúa las funciones de carácter administrativo que se realizan en la Secretaría.

Subcontraloría Operacional: Verifica la información de los procesos operativos de las unidades administrativas de la Secretaría.

Departamento de Auditorías Operacionales “A” y “B”: Fiscaliza y evalúa la integridad de la información financiera y operacional.

Subcontraloría Jurídica: Vigila que las unidades administrativas de la Secretaría cumplan las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Departamento de Apoyo Jurídico: Coadyuva a verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación: Recopila, procesa y proporciona la información generada en los procesos de planeación, programación, evaluación, acceso a la información pública y protección de los datos personales de la Secretaría de Finanzas.

Dirección de Información: Sistematiza, resguarda y suministra la información que compete a la Secretaría de Finanzas con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y demás ordenamientos.

Subdirección de Planeación: Coadyuva al cumplimiento de los lineamientos normativos en materia de planeación y presupuestación.

Subdirección de programación: Coadyuva en la integración de la información contenida en los proyectos y programas sectoriales.

Dirección de Evaluación: Le da seguimiento y evalúa los programas y asuntos de la Secretaría y sus organismos auxiliares.

Unidad de Apoyo a la Administración General: Proporciona los recursos necesarios, para la realización de giras de trabajo, audiencias, atención ciudadana.

Coordinación de Gestión Gubernamental: Diseña el sistema de Información de Programas del Gobierno para su aplicación rápida y eficaz.

Dirección General de Enlace Interinstitucional: Establece la relación interinstitucional que se requiera con los servidores públicos de las dependencias y organismos auxiliares.

Dirección General de Desarrollo de Programas Gubernamentales: Registra y analiza la información de los programas gubernamentales del Gobierno del Estado de México.

Dirección General de Tecnologías para la Gestión: Opera y administra el ciclo de vida de la Arquitectura Institucional del SIP-G.

Dirección de Arquitectura Tecnológica de Programas: Administra los datos de la Arquitectura Institucional del SIP-G.

Secretaría Técnica del Consejo Mexiquense de Infraestructura: Fomenta el desarrollo de la infraestructura física y humana del Estado de México.

Delegación Administrativa: Proporciona los recursos humanos, materiales y financieros, para los programas encomendados a las unidades administrativas del Consejo Mexiquense de Infraestructura.

Coordinación de Políticas Públicas y Vinculación: Aporta estrategias para el desarrollo de la infraestructura en el que participen los tres órdenes de gobierno y de los sectores social y privado en la materia.

Coordinación de Investigación e Información: Opera mecanismos de información para fortalecer los programas y proyectos de la administración pública federal, estatal y municipal.

Coordinación de Estudios y Proyectos: Asesora al titular de la Secretaría en cuanto a la operación de los fideicomisos.

Coordinación Jurídica: Analiza jurídicamente los contratos, convenios y demás documentos que se sometan a firma del Titular de la Secretaría de Finanzas.

Subsecretaría de Ingresos: Organiza y controla los ordenamientos jurídicos de los ingresos públicos ordinarios que corresponden al Estado y los impuestos, derechos y aportaciones de los ingresos federales.

Dirección General de Recaudación: Dirige y evalúa las acciones de recaudación de los recursos tributarios que el Gobierno del Estado de México, tiene derecho a percibir. Esta se encarga del cobro de los derechos sobre la tenencia y registro de

los vehículos; y de ella hablaré más en específico sobre este punto, en el siguiente tema.

Dirección de Desarrollo de Sistemas e Informática: Desarrolla sistemas de información que agilizan el desempeño de las funciones de la Dirección General.

Subdirección de Infraestructura Tecnológica: Analiza el software y hardware, quienes utilizan la tecnología y operación de los sistemas informáticos de la Dirección General.

Subdirección de Desarrollo de Sistemas “A” y “B”: Implementa sistemas eficientes resguardando y emitiendo informes e indicadores de medición.

Subdirección de Mantenimiento de Aplicaciones: Da mantenimiento a los sistemas, para su buen funcionamiento.

Dirección de Administración Tributaria: Implementa programas de padrones y vigila las obligaciones en base a las normas para mejorar la contribución de los contribuyentes del Estado de México.

Subdirección de Padrones: Implementa herramientas informáticas para implementar el padrón de contribuyentes y actualizar su información.

Departamento de Registro y Verificación: Verifica la integración de padrones en base a los programas informáticos diseñados para la recaudación de ingresos.

Subdirección de Control de Obligaciones: Integra y actualiza los registros fiscales de los contribuyentes en materia federal y estatal en base a las leyes vigentes.

Departamento de Vigilancia: Coadyuva al cumplimiento de las obligaciones fiscales, en base al convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Subdirección de Control de Ingresos: Registra, controla y evalúa la recaudación de los ingresos, en base a las disposiciones tributarias estatales y federales.

Departamento de Conciliación de Ingresos: Vigila la correcta aplicación de la recaudación de ingresos por parte del Estado.

Dirección Jurídica Consultiva: Vigila la correcta aplicación de la Legislación Fiscal Estatal y Federal.

Subdirección de Resoluciones y Legislación: Atiende a los contribuyentes y autoridades diversas, relacionadas con la aplicación de las disposiciones fiscales.

Departamento de Análisis Técnico Legal: Atiende las peticiones de los contribuyentes y diversas autoridades con la aplicación de disposiciones fiscales de carácter federal y estatal.

Subdirección de Normas y Procedimientos: Aplica equitativamente la Legislación fiscal Estatal y la Federal.

Departamento de Normatividad: Se encarga de las normas que regula la administración tributaria.

Dirección de Operación: Coordina la operación de las delegaciones fiscales, los módulos de atención al contribuyente y centros de control vehicular.

Subdirección de Control Operativo: Se encarga de los lineamientos operativos, asimismo apoya en la comunicación.

Departamento de Supervisión y Evaluación: Supervisa y evalúa las delegaciones fiscales, los módulos de atención al contribuyente y oficinas auxiliares.

Dirección del Registro Estatal de Vehículos: Administra y controla el registro de los vehículos, así como los procedimientos para la expedición de los medios de identificación vehicular.

Departamento de Control Vehicular: Organiza y controla el Registro Estatal de Vehículos, a través de mecanismos que faciliten su actualización y depuración de los mismos.

Departamento de Inspección y Verificación: Supervisa a la Dirección General de Recaudación, a efecto de lleve a cabo los lineamientos establecidos en el manual de la misma, que cumpla sus objetivos y sea aplicable conforme a derecho.

3.4. DIRECCIÓN DEL REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS

Es un departamento de la Secretaria de Finanzas del Estado de México, el cual se va a encargar de supervisar y llevar a cabo el control de los vehículos que circulen en el

Estado de México, utilizando diversas estrategias, métodos para lograr obtener la cuantía de los mismos.

Por lo tanto se va a coordinar con las demás unidades administrativas referentes a vehículos, para que elaboren los lineamientos del control vehicular del servicio público que puede ser particular o particular de carga comercial, así como las formas oficiales, requerimientos, que le soliciten las demás dependencias administrativas. De igual forma se va a encargar de supervisar y controlar la expedición de placas que se realicen en el Estado de México y de otorgar los permisos temporales para que pueda circular un vehículo sin placa o tarjeta de circulación que le corresponda, que el plazo no puede exceder a mas de treinta días.

3.5. DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

Al igual que las dependencias que ya he mencionado forma parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, la cual se va a encargar de que el Disparmente de la Dirección General de Recaudación, lleve a cabo los lineamientos que le son otorgados en cuando a vehículos, toda vez que se basa en un manual en el que se especifica cómo se llevara a cabo los tramites correspondiente en cuanto a vehículos.

En cuanto a los vehículos nuevos, usados o extranjeros se encarga de inspeccionar los mismos para que cumplan con las normas legales correspondientes en cuanto a su matriculación en el Estado de México.

3.6. DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas, que nosotros como personas físicas o morales, tenemos derecho de recibir asistencia gratuita para que

podamos cumplir con las obligaciones fiscales que nos correspondan; por lo tanto las personas físicas y morales tiene la obligación de pagar impuestos, respecto al impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, se deben inscribir en un periodo de treinta días a partir de la adquisición del mismo, para que se realice la alta en el padrón vehicular del Estado de México.

Como se mencionó la Dirección General de Recaudación, forma parte de la estructura de la Secretaría de Finanzas, la cual se va a encargar de evaluar las acciones de recaudación de los recursos tributarios, que el Gobierno del Estado de México, tiene derecho a percibir, así mismo que los contribuyentes estén al corriente de las obligaciones fiscales, tratándose de vehículos se encarga de controlar y validar el Registro Estatal de Vehículos, otorgando convenios con los diversos ayuntamientos y las agencias distribuidoras de vehículos, para la prestación de servicios y tramites que se relacionen con los mismos.

El tema que nos ocupa en la presente investigación es en cuanto, al alta en el padrón vehicular, expedición de placas y tarjeta de circulación. Por ello en cuanto a vehículos las empresas que se encargan de la fabricación de los vehículos son las siguientes marcas: Volkswagen, Honda, Toyota, Pontiac, Nissan, Chrysler, Suzuki, Chevrolet, Renault, Mercedes Benz, Mitsubishi, Peugeot, Seat, Ford, General Motors, BMW. En territorio del Estado de México, las empresas que venden dicho vehículos y para ello expiden facturas del automotor son las siguientes, cuya fuente es la propia Secretaría de Finanzas, que en su manual:

Acasa Metepec, S.A. De C.V., Alden Germania, S. A. De C. V., Alden Santa Clara S.A. De C.V., Alden Satélite, S. De R.L. De C.V., Angar Satélite, S.A. De C.V. Auto Haus, S.A. De C.V., Autocompactos Ecatepec, S.A. De C.V. Automodena, S.A. De C.V., Automotores De Satélite, S.A. De C.V. Automotores Shenkait, S.A. De C.V, Automotriz Campa, S.A. De C.V.

Automotriz D – 10, Automotriz El Trébol De Texcoco, S.A. De C.V., Automotriz Lerma, S.A. De C.V., Automotriz Lomas Verdes, S.A. De C.V., Automotriz Naucalpan, S.A. De C.V., Automotriz Parnasse, S. A. De C.V., Automotriz San Cosme, S.A De C.V., Automotriz Tollocan, S. A. De C. V., Automotriz Zumpango, S.A. De C.V., Automóviles Dinámicos S.R.L. De C.V., Automóviles Lomas Verdes, S. A. De C. V., Automoviles Vallejo , S.De R.L. D E C.V., Autos Eca, S.A. De C.V., Autos Lacité, S.A. De C.V., Autosat De México, S.A. De C.V., Automóviles De Alta Tecnología, S.A. De C.V., Basch Motors, S.A. De C.V., Cever Lomas Verdes, S. De R.L. De C.V., Chalco Automotriz, S.A. De C.V., Chevrolet Aguinaco Y Compañía S.A. De C.V., Daytona Interlomas S.A. De C.V., Daytona Motos, S.A. De C.V., Daytona Motos, S.A. De C.V., Disemy Motors, S.A. De C.V., Distribuidora Lomas Anáhuac, S.A. De C.V., Divol, S.A. De C.V., Divol, S.A. De C.V., Ecatepec Automotriz, S.A. De C.V., Ecatepec Vallejo Automotriz, S.A. De C.V., Ecatepec, S.A. De C.V., Euromania, S.A. De C.V., Excelencia Automotriz Del Norte, S.A. De C.V., Gimsa Automotriz, S.A. De C.V., Grupo Suzuka, S.A. De C.V., Hamburgo Motors, S.A. De C.V., Imperio Automotriz Del Poniente, S.A. De C.V., Interlomas Motors, S.A. De C.V., Interlomas Motors, S.A. De C.V., Interlomas Motors, S.A. De C.V., Interlomas Mundo Automotriz, S.A. De C.V. Kasa Automotriz, S.A. De C.V., Kasa Naucalpan, S.A. De C.V., Mitsu Interlomas, Parisauto De Satélite, S. A. De C. V. Pasión Automotriz, S. A. De C. V., Piomikrón Automotriz, S.A. De C.V., Santa Clara Automotriz, S.A. De C.V., Satelite Vehículos, S.A. De C.V., Satélite Vehículos, Sucursal Manuel Ávila Camacho, S.A. De C.V., Shinko Automotriz, S.A. De C.V., Sol Valle Dorado, S.A. De C.V. Spanicar México, S.A. De C.V., Surman Ecatepec, S.A. De C.V., Tochigi Automotriz, S.A. De C.V., Vehículos Japoneses Zapata. S.A. De C.V., Vehículos de Tlalnepantla, S.A. De C.V., Vehículos Y Servicios Satélite, S.A. De C.V. Villautos Aragón, S.A. De C.V., Zapata, S.A., Zapata, S.A. De C.V., "Z" Motors De Mexico S.A. De C.V., Bill Toluca, S.A. De C.V., Cever Toluca, S.A. De C.V. Chevy San Carlos, S.A. De C.V., Chevy San Carlos, S.A. De C.V.,

Continental Automotriz, S.A. De C.V., Gimsa Automotriz, S.A. De C.V., Grupo Isar, S.A. De C.V., Jilotepec Motors, S.A. De C.V., Kyron Motors, S.A. De C.V., León Toluca, S. A. De C. V., Mega Automotriz, S.A. De C.V., Minicar Atlacomulco, S.A. De C.V., Minicar Toluca, S.A. De C.V., Mitsuaautos, S.A. De C.V., Motor France, S.A. De C.V., Munich Automotriz, S.A. De C.V., PF Tollocan, S.A. De C.V., Rodas Motor Vehicles, S.A. De C.V., Sánchez Automotriz, S.A. De C.V., Tecnoautomotriz Atlacomulco, S.A. De C.V., Tenancingo Automotriz S.A. De C.V., Tollocan Motors, S.A. de C.V., Trakehnen, S.A De C.V.

Las empresas anteriormente mencionadas, son las encargadas de expedir las facturas de los vehículos que se ensamblan en el Estado de México, cuyos datos principales que contiene cada factura es el nombre de la agencia, fecha y lugar de expedición de la agencia, numero de factura, nombre de cliente a quien se vende la unidad, la cantidad de vehículos y la descripción del mismo con las características, el precio, y debe contener los candados de seguridad de cada una de ellas que se plasman en base a sus políticas y medidas de seguridad.

3.7. POR MEDIO DE QUIEN SE DA DE ALTA UN VEHÍCULO NUEVO AL PADRÓN VEHICULAR Y OBTIENE LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADOS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

Cuando una persona física o moral desea adquirir un vehículo nuevo procedente de la agencia vendedora, cualquiera que sea de acuerdo a sus necesidades y facilidades de pago, para obtener dicho vehículo se requieren diversos requisitos dependiendo de la agencia donde se compre que la mayoría de ellos es identificación vigente, comprobante de domicilio vigente, una cuenta bancaria si se va adquirir la unidad a crédito, para realizar el emplacamiento de la unidad, adquirir los engomados y la tarjeta de circulación, así como dar de alta el vehículo al padrón vehicular, es un trámite independiente de la compra de la unidad que puede ser:

- a) Por medio de la agencia: Misma que se encarga de gestionar todos los trámites ante la Secretaría de Finanzas, precisamente en el departamento de la Dirección General de Recaudación, lugar en donde se va a obtener las placas de circulación, los engomados y la tarjeta de circulación. Previamente los requisitos solicitados por la misma dependencia y en base a los convenios que tenga con la agencia, para dar de alta el vehículo al padrón vehicular, se encarga la Dirección General de Recaudación, en base a la documentación solicitada.

- b) Por cuenta propia del particular: En el momento en que adquiere la unidad el particular tiene un término de treinta días hábiles para que realice el emplacamiento de la unidad, en base a los requisitos solicitados por dicha dependencia. Los cuales son los siguientes:

3.8. REQUISITOS PARA DAR DE ALTA UN VEHÍCULO DE USO AL PADRÓN VEHICULAR Y OBTENER LAS PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADOS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN

La persona interesada que va a adquirir un vehículo usado y para que se cambie la tarjeta de circulación a nombre del nuevo propietario, debe acudir a la Secretaría de Finanzas del Estado de México, precisamente en el departamento de la Dirección General de Recaudación, donde tendrá que exhibir los siguientes requisitos:

- a) Para personas físicas, presentar en original:
 - 1.- Identificación oficial vigente del nuevo propietario.
 - 2.- Factura, título de propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo y contrato de compra-venta acompañada de la copia de las identificaciones oficiales del comprador y vendedor.

3.- Comprobante de domicilio vigente del propietario en el Estado de México y de no contar con este documento presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México.

4.- Deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular o presentar oficio de exención.

5.- Comprobante de pago de derechos.

b) Para persona jurídica colectiva, presentar en original:

1.- Factura, título de propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo y contrato de compra-venta acompañada de la copia de las identificaciones oficiales del comprador y vendedor.

2.- Deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular o presentar oficio de exención.

3.- Comprobante de pago de derechos.

4.- Acta notarial a través de la cual se otorgó el poder al representante legal.

5.- Identificación oficial vigente del representante legal o cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar poder notarial o carta poder ratificada ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.

6.- Comprobante de domicilio vigente a nombre de la persona jurídica colectiva.

c) Para institución Pública:

1.- Factura, título de propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo y contrato de compra-venta acompañada de la copia de las identificaciones oficiales del comprador y vendedor.

2.- Comprobante de domicilio vigente del propietario en el Estado de México y de no contar con este documento presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México.

3.- Deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular o presentar oficio de exención.

4.- Comprobante de pago de derechos.

Sector Central (estatal y federal)

1.- Oficio de habilitación con acuse de recibo por la DGR.

2.- Identificación oficial vigente del servicio público habilitado.

Sector Descentralizado y Desconcentrado

1.- Ley, acuerdo o decreto de la creación del ente público.

2.- Oficio de habilitación con acuse de recibo por la DGR.

3.- Identificación oficial vigente del servidor público habilitado.

Sector Municipal.

1.- Acta de instalación del cabildo actual.

2.- Oficio de habilitación con acuse de recibo por la DGR.

3.- Identificación oficial vigente del servidor público habilitado.

Además de los requisitos anteriormente mencionados, para la persona física o jurídica consultiva se debe de presentar los siguientes requisitos:

Para vehículos con refacturación.

- 1.- Factura de la primera enajenación en copia simple, solo para vehículos de 14 años de antigüedad o menos.
- 2.- Refacturación en original.

3.9. REQUISITOS PARA CAMBIO DE MOTOR

- 1.- Factura del nuevo motor o en su caso pedimento de importación o documento que acredite la propiedad del mismo.
- 2.- Además de los documentos señalados en el punto anterior.

3.10. REQUISITOS PARA VEHÍCULOS EXTRANJEROS

- 1.- Además de los requisitos mencionados en el punto para personas físicas
- 2.- Pedimento de importación o documentación aduanera que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

3.11. REQUISITOS PARA VEHÍCULO ANTIGUO

- 1.- Además de los requisitos mencionados en el punto para personas físicas
- 2.- Certificado o dictamen expedido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional tendrá una vigencia de noventa días y deberá especificar las condiciones físicas-mecánicas que acredite la antigüedad del vehículo con un mínimo de treinta años a partir de la fecha de fabricación, que en sus partes y componentes mecánicos y de carrocería conserven el 85 % de sus características de originalidad y funcionalidad.

3.12. PROCEDIMIENTO PARA QUE UN VEHÍCULO USADO QUEDE DADO DE ALTA EN EL PADRÓN VEHICULAR Y OBTENER LA TARJETA DE CIRCULACIÓN

Una vez que se tienen los requisitos anteriores, tanto para personas físicas como morales, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- 1.- Acudir desde las nueve de la mañana, cuando inicia labores la Secretaría de Finanzas del Estado de México, lugar en donde en las afueras de dicha institución se encuentra personal adscrito a dicha dependencia, los cuales brindan atención administrativa del trámite que se va a requerir y dan la indicación de la oficina que corresponde para el trámite.
- 2.- Al entablar comunicación con el personal de la Dirección General de Recaudación, nos solicita en original y copia simple todos los documentos antes mencionados, al verificar que todos estén correctamente, asigna un turno, para que se esté en espera de realizar el trámite.
- 3.- En el momento en que toca el turno, se tiene que entregar al personal de esa dependencia la documentación en original y copia, para su cotejo, quien devuelve los documentos originales y con las copias empieza a realizar el trámite en base a sus sistemas que tiene ellos asignados.
- 4.- Imprimí el formato universal de pago, en el cual se manifiesta el trámite a realizar y el cobro por el mismo.
- 5.- Se realiza el pago correspondiente a cualquiera de los bancos que tenga convenio con la Secretaría de los cuales aparecen en la parte inferior del formato.
- 6.- Se regresa nuevamente con el personal, a quien se le entrega el pago y este a su vez, dependiendo de la carga de trabajo puede entregar inmediatamente la tarjeta de circulación y en automático se eleva el cambio del nuevo propietario al padrón vehicular.

7.- En caso de que no sea entregada la tarjeta de circulación ese mismo día, la dependencia no debe de exceder en un término no mayor de un mes, para entregarla, para ello se marca al número telefónico de la Dirección General de Recaudación, para estar al pendiente si ya está la tarjeta de circulación y recoger la misma.

3.13. REQUISITOS PARA CAMBIO DE PLACAS PARA VEHÍCULOS MATRICULADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO (POR CAMBIO DE DÍGITO, POR ROBO O EXTRAVÍO DE UNA O AMBAS PLACAS O CAMBIO A PLACAS ESPECÍFICAS)

A continuación se mencionan los requisitos, solicitado por el departamento de la Dirección General de Recaudación.

a) Para personas físicas, presentar en original:

- 1.- Identificación oficial vigente del propietario.
- 2.- Factura, carta factura vigente acompañada de la copia legible de la factura original o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.
- 3.- Comprobante de domicilio vigente del propietario en el Estado de México y de no contar con este documento presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México.
- 4.- Juego de placas o documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las mismas, o baja de la matrícula anterior.
- 5.- Deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular o presentar oficio de exención.
- 6.- Comprobante de pago de derechos e impuestos.
- 7.- Tarjeta de circulación.

b) Para persona jurídica colectiva, presentar en original:

- 1.- Factura, carta factura vigente acompañada de la copia legible de la factura original o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.
- 2.- Juego de placas o documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las mismas, o baja de la matricula anterior.
- 3.- Deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular o presentar oficio de exención.
- 4.- Comprobante de pago de derechos e impuestos.
- 5.- Acta notarial a través de la cual se otorgó el poder al representante legal.
- 6.- Identificación oficial vigente del representante legal o cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el representante legal, debe presentar poder notarial o carta poder ratificada ante Notario Público e identificación oficial vigente del apoderado legal.
- 7.- Comprobante de domicilio vigente a nombre de la persona jurídica colectiva.

c) Para institución Pública:

- 1.- Factura, carta factura vigente acompañada de la copia legible de la factura original o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo.
- 2.- Comprobante de domicilio vigente del propietario en el Estado de México y de no contar con este documento presentar identificación oficial vigente con domicilio en el Estado de México.
- 3.- Juego de placas o documento jurídico que acredite el robo, extravío o carencia de las mismas, o baja de la matricula anterior.
- 4.- Deberá acreditar estar al corriente en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos de control vehicular o presentar oficio de exención.
- 5.- Comprobante de pago de derechos e impuestos.

Cuando la persona que acuda a realizar el trámite no sea el titular de la unidad administrativa, se solicitara:

Sector Central (estatal y federal)

- 1.- Oficio de habilitación con acuse de recibo por la DGR.
- 2.- Identificación oficial vigente del servicio público habilitado.

Sector Descentralizado y Desconcentrado

- 1.- Ley, acuerdo o decreto de la creación del ente público.
- 2.- Oficio de habilitación con acuse de recibo por la DGR.
- 3.- Identificación oficial vigente del servidor público habilitado.

Sector Municipal.

- 1.- Acta de instalación del cabildo actual.
- 2.- Oficio de habilitación con acuse de recibo por la DGR.
- 3.- Identificación oficial vigente del servidor público habilitado.

Además de los requisitos anteriormente mencionados, para la persona física o jurídica consultiva se debe de presentar los siguientes requisitos:

Para vehículos con refacturación.

- 1.- Factura de la primera enajenación en copia simple, solo para vehículos de 14 años de antigüedad o menos.
- 2.- Refacturación en original.

3.14. REQUISITOS PARA CAMBIO DE MOTOR

- 1.- Factura del nuevo motor o en su caso pedimento de importación o documento que acredite la propiedad del mismo.
- 2.- Además de los documentos señalados en el punto anterior.

3.15. PARA VEHÍCULOS DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

- 1.- Además de los requisitos mencionados en el punto para personas físicas
- 2.- Dictamen médico expedido por los médicos especialistas en medicina física y rehabilitación habilitados para estos efectos y pertenecientes al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM).

3.16. REQUISITOS PARA VEHÍCULO ANTIGUO

- 1.- Además de los requisitos mencionados en el punto para personas físicas
- 2.- Certificado o dictamen expedido por el Centro de Investigación e Innovación Tecnológica del Instituto Politécnico Nacional tendrá una vigencia de noventa días y deberá especificar las condiciones físicas-mecánicas que acredite la antigüedad del vehículo con un mínimo de treinta años a partir de la fecha de fabricación, que en sus partes y componentes mecánicos y de carrocería conserven el 85 % de sus características de originalidad y funcionalidad.

3.17. REQUISITOS PARA VEHÍCULOS EXTRANJEROS

- 1.- Además de los requisitos mencionados en el punto para personas físicas.
- 2.- Título de propiedad o documento jurídico que acredite la propiedad del vehículo, debidamente endosado cuando así proceda.

3.- Pedimento de importación o documentación aduanera que acredite la legal estancia del vehículo en el país.

Los requisitos anteriormente mencionados para cualquiera de los trámites mencionados, se deberán de presentar en original y previo cotejo con dos copias fotostáticas, para verificar que sean fiel de su producción original.

CAPÍTULO CUARTO

FUNCIONES QUE REALIZAN LA DIVERSAS DEPENDENCIAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUANTO A VEHÍCULOS

4.1. AGENCIA ESPECIALIZADA EN ROBO DE VEHÍCULOS

Es una dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que va estar a cargo del Procurador de Justicia del Estado de México y esté a su vez se apoyara de las diversas dependencias auxiliares como es el ministerio público, que se regirá por las disposiciones legales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el reglamento interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, entre otros. Por lo tanto en base a Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, establece: **“ARTÍCULO 25.- INSTITUCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Ministerio Público es una institución de buena fe, única, indivisible y funcionalmente independiente, que representa al interés social en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y los demás ordenamientos aplicables. A él compete la investigación y persecución ante los tribunales, de los delitos del orden común”**.⁴⁶

Entonces el ministerio público es órgano que representa los intereses de la sociedad, que va estar sujeto a las disposiciones legales aplicables, por lo tanto debe ser imparcial. Por lo tanto tratándose de un delito de robo de vehículo, el ministerio

⁴⁶Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 574.

público tendrá la obligación de dar inicio a la carpeta de investigación y/o averiguación previa, quien solicitará los siguientes datos:

- * Nombre de la víctima u ofendido.
- * Domicilio.
- * Ocupación.
- * Número telefónico.
- * Factura original y/o documento que acredite la propiedad del vehículo.

El procedimiento a seguir es reportar el robo de vehículo marcado a los números de emergencia 066, que estos números los atiende el personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, quienes estén capacitados para recibir dichos reportes, por lo tanto al reportar la persona que atenderá, tiene la obligación de proporcionar su nombre, el cual capturara en base a sus sistemas el reporte del robo si fue con violencia o estacionado, asimismo solicitará correctamente las características del mismos, al terminar de su captura, proporcionara un número de folio el cual se basa de acuerdo al año, mes, día y número consecutivo; el agente del ministerio público recaba la entrevista correspondiente como se suscitaron los hechos del robo simple o con violencia. Gira un oficio de investigación a la policía ministerial adscrita a esa dependencia, mediante la cual solicita la búsqueda, localización y presentación del o los probables responsables, así como la recuperación de lo robado, que en este caso es un vehículo.

Asimismo se llena el siguiente formato, en el que se especifican las características del vehículo robado, el cual debe ir con letra legible y los datos que se solicitan. Mismo que a continuación se expone para una mejor comprensión:

**FORMATO DE ALTA REPORTE DE ROBO DE VEHÍCULO
ESTADO DE MÉXICO A _____ DE 201__.**

FOLIO: (Control de la coordinación)	
Agencia del Ministerio Público:	
Oficio Número:	
Noticia Criminal	
Carpeta de Investigación	

Asunto: **REPORTE DE ROBO DE VEHÍCULO**

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN
RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE
VEHÍCULOS ROBADOS EN TOLUCA
P R E S E N T E**

Por medio de la presente y en cumplimiento al acuerdo de esta fecha, en la carpeta de investigación citada al rubro, relativo al relativa al delito de Robo de Vehículo, con fundamento en el artículo 47 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 09 de febrero de 2009, solicito el **ALTA** del reporte de robo del vehículo que a continuación se describe:

DATOS DEL VEHÍCULO:

SERIE		MOTOR	
PLACA		MARCA	
SUBMARCA		TIPO	
MODELO		COLOR	
CLASE		SERVICIO	
ORIGEN		SEGURO	
SEÑAS PARTICULARES			

DATOS DEL DENUNCIANTE:

NOMBRE:		EDAD		SEXO	
DOMICILIO:		No.INT		No.EXT	
COLONIA		TELÉFONO			
MUNICIPIO		ENTIDAD FEDERATIVA			

LUGAR DE LOS HECHOS:

CALLE		NÚMERO	
ENTRE LAS CALLES DE:		Y	
COLONIA		MUNICIPIO	
ESTADO			
FECHA DEL ROBO		HORA (entre las):	Y(las):

A T E N T A M E N T E

S E L L O .

Una vez llenado el formato, el agente del ministerio público en un lapso de veinticuatro horas lleva el formato a la Coordinación de Investigación y devolución de Vehículos Robados, para que se eleve en los sistemas, nacional y estatal, el reporte del vehículo robado; en alguno casos es elevado por OCRA, que es la oficina coordinadora de vehículos asegurados; por consiguiente son tres sistemas los que existen NACIONAL, ESTATAL Y OCRA.

Posteriormente la víctima u ofendido se traslada a la Policía Federal, a efecto de que se eleve el reporte de robo a plataforma México, para que las dependencias federales se aboque a la búsqueda del vehículo.

4.2. POLICÍA MINISTERIAL

Es una dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, su representante es el Comisario General, que estarán bajo el mando del ministerio público, en base a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, dentro de lo estipulado por el:

ARTÍCULO 21.- INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA MINISTERIAL: La Policía Ministerial auxiliará al Ministerio Público mediante el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- Investigar los hechos posiblemente delictuosos, en los términos que le ordene el Ministerio Público para lo cual podrá acudir al lugar de los hechos, entrevistarse con personas y autoridades que puedan tener conocimiento de los mismos, vigilar el comportamiento de quienes puedan estar involucrados, obtener información que obre en poder de las autoridades e instituciones públicas y localizar, recoger, preservar y poner a disposición del Ministerio Público los instrumentos, evidencias,

objetos y productos del delito, en los términos que éste y otros ordenamientos jurídicos determinen;

II.- Documentar el resultado de sus investigaciones mediante la suscripción de partes informativos, toma de fotografías y la grabación de imágenes y sonidos, conforme a las disposiciones contenidas en esta ley y los demás ordenamientos aplicables; así como intervenir las comunicaciones privadas en los supuestos y términos que establezca la ley;

III. Investigar cuando tenga noticia de un hecho posiblemente constitutivo de delito que sea perseguible de oficio, informando de inmediato al Ministerio Público y debiendo tomar todas las medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los instrumentos, evidencias, objetos y productos del ilícito; así como para propiciar la seguridad y el auxilio a las víctimas y ofendidos;

IV. Detener, en los casos de flagrancia, al probable responsable de los hechos y ponerlo de inmediato a disposición del Ministerio Público.

V.- Cumplir las órdenes de localización, presentación, comparecencia y detención que le ordene el Ministerio Público;

VI. Ejecutar las órdenes de presentación, comparecencia, aprehensión, reaprehensión, arresto y cateo emitidas por la autoridad judicial;

VII. Ejecutar los arraigos y vigilar el cumplimiento de las órdenes de restricción, en los términos autorizados por la autoridad judicial o ministerial;

VIII. Preservar y vigilar los lugares y objetos que le ordene el Ministerio Público;

- IX. Asegurar que las órdenes y determinaciones del Ministerio Público sean cumplidas, incluyendo las medidas precautorias a que se refiere el capítulo V de esta ley;**
- X. Efectuar y participar en los operativos policiales conforme a las instrucciones que para tal efecto reciban;**
- XI. Atender los auxilios que se le soliciten en los términos que le sean autorizados; y**
- XII. Las demás que esta ley, el reglamento interno de la policía ministerial y otros ordenamientos jurídicos dispongan.⁴⁷**

Como ha quedado debidamente estipulado, la policía ministerial, a mayor abundancia, es el encargado de realizar todas las investigaciones tendientes al esclarecimiento de los hechos.

Un ejemplo de ello, como se ha mencionado con anterioridad, la policía ministerial al tener un oficio de investigación, se aboca a la búsqueda, localización y presentación del vehículo, en base a las características y medios de identificación que le corresponden, el primer dato que recaba es entrevistarse con la víctima u ofendido, quien le va narrar la forma en cómo se suscitaron los hechos, si fue un vehículo robado con violencia o estacionado, posteriormente se traslada al lugar en donde se suscitaron los hechos, en donde trata de buscar algún indicio, asimismo se entrevista por personas alrededor donde se suscitaron los hechos, para saber si hay algún testigos presencial de los mismos, al no obtener más datos, rinde su informe al ministerio público, en el sentido de que se tendrá en espera el oficio de investigación, hasta que puedan allegarse más datos para el esclarecimiento total de los hechos.

⁴⁷Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 572.

Por lo tanto la policía ministerial, se encarga de realizar la investigación correspondiente en cuanto a la recuperación del vehículo, por lo tanto se apoya de las diversas policías, como es Policía Federal, Secretaria de Seguridad Ciudadana, Policía Municipal, el Ejército, para realizar operativos en coordinación y así poder llegar a la recuperación del mismo.

4.3. COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS

Es una dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, la cual se encarga de recibir los formatos de los vehículos que se reportan como robados, para elevarlos a los sistemas NACIONAL, ESTATAL y OCRA, mediante el cual aparecerá el reporte de robo de dicho vehículo, con las características del mismo y número de carpeta de investigación y/o averiguación previa que se encuentra relacionado.

Asimismo cuando se recupera un vehículo el ministerio público, en base a las obligaciones que tiene encomendadas, tiene que girar nuevamente un oficio a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, a efecto de que se realice la cancelación del mismo, es decir se den de baja en los sistemas en el cual fue elevado.

Por otra parte la persona física que reporto el vehículo como robado, tiene la obligación de acudir nuevamente a la policía federal, más cercana para que también se cancele el reporte de robo en sus sistemas.

Deseando aclarar, que en base a la investigación de la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, como se ha manifestado es una dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado

de México, la cual se encarga únicamente de elevar en los sistemas el reporte de robo de un vehículo y así mismo si es localizable la cancelación del mismo, más no se encarga de realizar la investigación, recuperación y mucho menos devuelve los vehículo, solo se aboca a trámite administrativo.

4.4. INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

Es un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuyas funciones es realizar manuales para la elaboración de dictámenes periciales, basándose en el equipo adecuado, para poder emitir el dictamen correspondiente a su materia, mismo que se deberá rendir con prontitud, claro e imparcial.

El Instituto auxiliará al Ministerio Público en la búsqueda, preservación, obtención de indicios y pruebas tendientes a la acreditación de los elementos del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad, en base a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en su artículo 22 que estipula:

INTERVENCIÓN DE PERITOS: Los peritos dilucidarán las cuestiones técnicas, artísticas o científicas que les plantee el Ministerio Público. Los servidores periciales orientarán y asesorarán además al Ministerio Público, cuando así se les requiera, en materia de investigación criminal y apreciación de prueba sin que ello comprometa la independencia y objetividad de su función. Recolectarán la evidencia procediendo a su debido embalaje y preservación y pondrán a disposición del Ministerio Público el material sensible significativo que resulte de sus intervenciones. Los peritos rendirán sus dictámenes e

informes dentro de los términos que les sean fijados por el Ministerio Público.⁴⁸

Una materia específica en el presente tema de investigación es un perito en materia de Criminalística de campo, Fotografía e Identificación Vehicular. Mismos que se analizara a continuación su actividad de cada uno de ellos en esta materia:

- **CRIMINALISTICA DE CAMPO:**

Es importante tener los conocimientos técnicos, porque así se puede demostrar la materialidad del delito, la probable responsabilidad. Se requiere un perito en materia de Criminalística, cuando es necesario observar detalladamente el vehículo, para descubrir posibles indicios, mediante el cual describe, fija, levanta, embala y manda a laboratorio los posibles indicios.

- **FOTOGRAFÍA**

Utiliza material fotográfico con resoluciones de alta definición, con sistemas de la calidad, para poder fijar los medios de identificación de los vehículos, que se podrá ampliar posteriormente. Mismos que recabará el perito en materia de fotografía, con claridad y visibilidad, a efecto de que pueda preservar su origen, una vez recabas las placas fotográficas, las mismas son llevadas al laboratorio, donde se analizaran detalladamente, por lo tanto rinde un peritaje en materia de fotografía, a la dependencia de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que lo haya requerido.

⁴⁸Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 573.

- **IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.**

Utiliza procedimientos técnicos y científicos, mediante los cuales se puede demostrar la identidad verídica de un vehículo, aplicando la IDENTIDAD VEHICULAR, mediante procedimientos, en el que se establece el origen, la marca, año, que lo hace distinto de los demás. IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, va a determinar la identidad verídica de un vehículo: IDENTIFICACION DE UN VEHÍCULO. Se da intervención a un perito en la materia, quien realizará un informe o dictamen, dependiendo de las circunstancias.

4.5. CARACTERÍSTICAS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DE UN VEHÍCULO

La identificación vehicular, es un procedimiento mediante el cual se va a marcar todo el vehículo, en diferentes zonas, se puede identificar de otros vehículos, como saber de qué país proviene, fecha de fabricación, entre otros, por ello que se clasifican por su uso, por su peso, por su diseño.

En cuanto a sus medios de identificación son:

- * Placa metálica denominada (NIV).
- * Etiquetas o engomados de identificación.
- * Placa metálica de especificaciones del fabricante.
- * Números de serie gravados en partes estructurales.
- * Números gravados en motor.
- * Números gravados en transmisión.
- * Números ocultos, secretos o confidenciales.
- * Calcomanías o estickers.
- * Punto de conteo numérico.
- * Etiquetas con código de barras.

Para llevar a cabo, los medios de identificación antes mencionados, la planta ensambladora del fabricante, se encarga de realizarlos, en base a lo establecido en la NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM.005-SCFI-1997, publicada en fecha de 27 de Junio de 1997, misma que se encarga de la Determinación, asignación e instalación del número de identificación vehicular - Especificaciones. (D.O.F. 27/06/97) que a la letra dice:

La presente Norma Oficial Mexicana de Emergencia establece las especificaciones para la determinación, asignación e instalación del Número de Identificación Vehicular en lo sucesivo (NIV), en los vehículos descritos en el párrafo 2.5 de la presente Norma, y es de observancia obligatoria para los fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos y es de observancia obligatoria para los fabricantes, ensambladores e importadores de vehículos. Ahora bien en el punto 2.5 de la NOM, se establece las definiciones de los vehículos a los cuales les afecta la aplicación de esta NOM (Automotores, remolques y semirremolques, tractocamiones, entre otros).

La NOM establece cuáles son las especificaciones de determinación y asignación del NIV, el cual deberá estar integrado por diecisiete caracteres seleccionados por el fabricante o ensamblador.

Estos diecisiete caracteres, conforman cuatro secciones que tiene como objeto identificar lo siguiente:

- El identificador mundial del fabricante o ensamblador.**
- La descripción del vehículo.**
- El dígito verificador.**
- El número de serie consecutivo.**

Por otro lado, la NOM establece también, las especificaciones para el gravado e instalación del NIV, para los vehículos sujetos al cumplimiento de esta NOM.

Importación: Los vehículos importados definitivamente por fabricantes, ensambladores o empresas que son agencias, subsidiarias o sucursales de fabricantes o ensambladores, deben cumplir con las disposiciones de la presente Norma.

Los vehículos importados definitivamente por distribuidores o comercializadores, que cuenten con un número de identificación que no cumpla con las disposiciones de la presente Norma, deben cumplir solamente con las especificaciones previstas en los incisos 3.2.1 (Gravado del NIV) y 3.3.1 (Instalación de NIV) de esta NOM., en donde conste el número de identificación asignado por el fabricante o ensamblador extranjero, a través de la siguiente leyenda: NIV sustituto para México: (número de identificación del fabricante o ensamblador extranjero).

La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana será realizada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la Procuraduría Federal del Consumidor y las Unidades de Verificación acreditadas para tal efecto.⁴⁹

En base a lo antes referido, todo vehículo que circula en el territorio Mexicano, debe cumplir con la normas de seguridad, pero se da el caso de que antes de que entrara la norma en vigor, los vehículos ensamblados en el territorio Mexicano, tienen combinaciones como son números y letras, de acuerdo a su fabricante.

⁴⁹www.normaoficialmexicanadeemergencia1997.com.mx

Las características que componen a un vehículo y su denominación es la siguiente:

Zona Frontal Izquierda	ZFI	Zona Frontal Media	ZFM
Zona Frontal Derecha	ZFD	Costado Delantero Derecho	CDL
Costado Medio Derecho	CMD	Costado Posterior Derecho	CPD
Zona Posterior Derecha	ZPD	Zona Posterior Media	ZPM
Zona Posterior Izquierda	ZPI	Costado Posterior Izquierdo	CPI
Costado Medio Izquierdo	CMI	Costado Delantero Izquierdo	CDI
Parte Superior	PS	Parte Inferior	PI
Vértice Delantero Derecho	VDD	Vértice Trasero Derecho	VTD
Vértice Trasero Izquierdo	VTI	Vértice Delantero Izquierdo	VDI

Entonces los fabricantes o ensambladores de las empresas antes mencionadas son los que se van a encargar de colocar los medios de identificación de los vehículos, que comúnmente son los siguientes:

- 1.- Tolva interior de salpicadera izquierda.
- 2.- Tolva interior de salpicadera derecha.
- 3.- Tolva divisoria pared de fuego.
- 4.- Poste de puertas o de costados.
- 5.- Piso cajuela.
- 6.- Tolva interior de costado.
- 7.- Postes de Puertas.
- 8.- Pisos interiores.
- 9.- Estribos.
- 10.- Bastidores.

Un vehículo se debe de identificar de los demás de acuerdo, a su fabricante, color, uso, funcionamiento, tratándose de su medio de identificación, este lo realiza los brazos de un robot electromecánicamente de forma neumática e hidráulica. Los medios de identificación que comúnmente podemos ver físicamente en un vehículo, es en el tablero del lado izquierdo y en el interior en el cofre en la pared de fuego, un medio de identificación vehicular nunca puede ser igual y todo vehículo tiene que tener cierta identificación.

Entonces los números de un vehículo son los grabados en las partes estructurales, que se compone de los dígitos que van en los bastidores, chasis y carrocería. Los números de serie ocultos o confidenciales, son los que se encuentran en las partes estructurales que coloca el fabricante que el ensamblador los coloca precisamente para que no se puedan alterar y la mayoría de ellos se encuentra en la parte trasera del vehículo, por debajo de la cajuela.

La placa VIN, es representada por diecisiete dígitos que se compone de números y letras, el cual debe de tener un cierto espacio y no puede estar más grande o pequeño un numero o letra que otro debe de ser exacto y dicha placa se encuentra sujetos con dos remaches y que tenemos a la vista a través del parabrisas del lado izquierdo.

Como lo establece la NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-EM.005-SCFI-1997, todo vehículo debe de tener un medio de identificación, a continuación menciono un ejemplo de cómo se lee un número de serie

El número de serie de un vehículo de la marca Nissan, tipo Tsuru es el siguiente:
3N1EB31S7IA051128

3.- País de origen, N.- Fabricante, 1.- Tipo de vehículo, E.- Motor, B.- Línea, 3.- Modelo, 1.- Carrocería, S.- Sistema de Seguridad, 7.- Dígito verificador, I.- Año modelo, A.- Planta de ensamble, 051128.- Consecutivo de producción.

Las etiquetas o engomados de certificación son las etiquetas adheribles al vehículo, que cumple las normas internacionales de calidad, el cuidado del ambiente, la seguridad, las cuales van pegadas constantemente en los postes de las puertas o en las chapas de las mismas.

Lo que integra a un vehículo para su funcionamiento es un motor el cual por lo regular no coincide con los medios de identificación del vehículo, de igual forma en la actualidad su número es plasmado por los brazos de un robot.

CAPÍTULO QUINTO

CREACIÓN DE UN DEPARTAMENTO ESPECIAL EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE REVISE Y APRUEBE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA Y PLACAS DE CIRCULACIÓN, ASÍ COMO LA INSCRIPCIÓN AL PADRON VEHICULAR

5.1. PROBLEMATICA QUE HA GENERADO QUE NO EXISTA UN SISTEMA ADECUADO PARA DETECTAR VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA ILICITA

En el Estado de México, la sociedad demanda más seguridad, tanto en su integridad física como en su patrimonio; tratándose de vehículos, en materia de Identificación vehicular, el propósito de la misma es llegar al esclarecimiento total de los hechos, hasta llegar a la verdad histórica del mismo. En el presente tema de investigación lo que me ocupa es estudiar el delito de robo de vehículo, mismo se persigue de oficio y que la mayoría de los robos son con violencia y son utilizados para alterarlos en sus medios de identificación; mismos que ya han quedado plasmados en el capítulo anterior, por lo tanto al robar un vehículo y alterarlos se genera una conducta delictuosa, entonces los delincuentes alteran los vehículos lícitos para comercializarlos o venderlos y tener dinero fácil pero cometiendo un ilícito.

En la entidad, uno de los problemas que ha generado mayor incertidumbre, es el robo de vehículos que se da constantemente, porque a pesar de que la persona sufre un detrimento en su patrimonio, dicho vehículo, es alterado en sus medios de identificación, asimismo en cuanto a la documentación falsa, lo que afecta a la sociedad, ya que dicho vehículo es trasladado a otra entidad federativa para comercializarlo o venderlo en partes. Hoy sin duda es un delito que crece, se tiene que atacar desde el origen de manera técnica y científica.

Asimismo en cuanto se refiere a la documentación falsa del vehículo, ya que en muchas ocasiones se ha detectado identificación de la persona que vende el vehículo como falsa, o que esa identificación la haya extraviado una tercera persona y que la misma no haya iniciado su trámite correspondiente; en cuanto a la factura del vehículo es otro tema importante ya que en ocasiones no son auténticas o son falsas, que abordaré más adelante.

Al realizar diversas encuestas en diferentes horarios y días en la Agencia Especializada en Robo de Vehículos de Toluca, Estado de México, a personas que van a denuncia el delito de robo de vehículo, la mayoría es concorde en mencionar que en el Estado de México, el delito de robo de vehículo ha incrementado constantemente ya que por la zona geográfica donde se radica no hay espacios disponibles para dejar su unidad segura y que en los propios centros comerciales han dejado estacionado sus vehículos y aun así se los roban.

Por día se inicia un aproximado de treinta carpetas de investigación, por el delito de robo de vehículo estacionado y un aproximado de cinco vehículos que son robados con violencia, la mayoría de ellos los dejan estacionados en una zona no muy poblada y los vehículos que son robados con violencia, los hechos se suscitan en parajes solitarios.

Los vehículos más robados son de la marca Nissan, tipo Tsuru; camionetas pick up; marca Volkswagen, tipo bocho; son las marcas más comerciales y los vehículos que mayor índice tienden a robar los delincuentes. Los vehículos de las marcas Toyota, Chrysler, Mercedes Benz, entre otras marcas con prestigio son robados con violencia, es decir con algún instrumento como arma de fuego, puntas, navajas, etc.

5.2. TIPIFICACIÓN DE DELITO CUANDO SE DETECTA A UNA PERSONA EN POSESIÓN DE UN VEHÍCULO DE PROCEDENCIA ILÍCITA

Cuando los elementos policiacos de la policía ministerial en coordinación, con los elementos de Recuperación de Vehículos, adscritos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, realizan operativos, en diversos puntos estratégicos, tienen sistemas computacionales confidenciales, con los cuales pueden verificar en dicho sistema si el vehículo que se está revisando, tiene reporte de robo o no.

Ahora bien ellos realizan una inspección ocular del vehículo, analizándolo detalladamente en cuanto a su identificación vehicular visible, pero deben de ser expertos en la materia, porque como se ha mencionado el marcaje de un número de serie debe ser exacto, debe de tener una dimensión, cierto espacio, asimismo las características del fabricante que hagan distinto de otros los vehículos.

Cuando una persona conduce un vehículo que cuenta con reporte de robo y es presentada ante el ministerio público adscrito a la Agencia Especializada de Robo de Vehículos, el delito que presuntamente se comete es el de ENCUBRIMIENTO, establecido en el artículo 152 párrafo I del Código Penal vigente en el Estado de México, mismo que estipula: **“Comete el delito de encubrimiento por receptación, el que sin haber participado en la comisión de un hecho delictivo: I. Acepte, reciba, adquiera, posea, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, traslade, use u oculte el o los objetos, productos o instrumentos del delito, con conocimiento de esta circunstancia”**.⁵⁰

Por lo tanto, la persona es detenida al momento, ya que se encuentra dentro de lo establecido en el artículo 187 del Código de Procedimientos Penales vigente en el

⁵⁰Código Penal del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 84.

Estado de México, que a la letra manifiesta: **“Existe flagrancia cuando la persona es detenido en el momento de estar cometiendo el hecho delictuoso, o bien, cuando el indiciado es perseguido material, ininterrumpida e inmediatamente después de ejecutarlo”**.⁵¹

Luego entonces es puesto a disposición del Ministerio Público, por el delito de ENCUBRIMIENTO, cometido en agravio de la administración pública. Respecto a la persona que posee el vehículo, se inician los trámites respectivos, como son:

Darle a conocer sus derechos que consagra el artículo 20 Constitucional apartado B, en relación con el artículo 153 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de México; el cual establece:

Se le informa a usted (es) que la ley consagra a su favor, entre otros los derechos siguientes:

A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

A declarar o guardar silencio, desde el momento de su detención se le hará saber los motivos de la misma y su derecho de guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio;

A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el ministerio público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que se le asisten;

Será juzgado en audiencia pública por un juez o tribunal;

⁵¹Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 268.

Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado el cual elegirá libremente, incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le asignara un defensor público.⁵²

Artículo 153 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México.

Declarar o guardar silencio. Desde el momento de su declaración se le hará saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podar ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio.

Que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten, tratándose de asociación delictuosa la autoridad judicial podrá autorizar que se mantengan en reserva nombre y datos del acusador.

Que conozca desde su detención la causa o motivo de esta y el servidor público que la ordeno, exhibiéndosele, según corresponda la orden emitida en su contra.

A tener una comunicación inmediata y efectiva con la persona, familia, asociación, agrupación o entidad a la que deseé informar de su detención.

⁵²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial RAF. México 2014. Pág. 33

Ser asistido gratuitamente por un traductor o interprete si no comprende o habla el idioma español.

Entrevistarse con su defensor, antes de decir si declara o se abstiene de hacerlo y que aquel esté presente en el momento de rendir su declaración y en todas diligencias en las cuales se requiera su presencia.

Solicitar desde el momento de su detención asistencia social para los menores de edad o personas con discapacidad, cuyo cuidado personal tenga a cargo.⁵³

El trámite a seguir es que el agente del ministerio público, empieza a realizar lo correspondiente y que consiste primeramente en:

1.- Girar oficio al médico legista de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, para que realice el certificado médico de estado psicofísico y de lesiones a favor de la persona presentada.

2.- Girar oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, al departamento de Dactiloscopia, a efecto de que informe si la persona puesta a disposición cuenta con antecedentes penales y/u orden de aprehensión vigente a la fecha.

3.- Girar oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, precisamente al departamento de Fotografía, a efecto de que imprima placas fotográficas de frente y de perfil del presentado.

4.- Girar oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, precisamente al departamento de

⁵³Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 268.

Fotografía, a efecto de que fije e imprima placas fotográficas del vehículo relacionado con los hechos.

5.- Girar oficio al Director del Instituto de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, precisamente al departamento de Identificación Vehicular, a efecto de que realice el dictamen pericial e informe si el vehículo puesto a disposición, esta alterado o no en sus medios de identificación.

6.- Girar oficio a la Coordinación de Investigación, Recuperación y Devolución de Vehículos Robados, a efecto de que informe si el vehículo puesto a disposición tiene reporte de robo y con qué número de indagatoria se encuentra relacionado.

7.- Girar oficio al Comisariado de la Policía ministerial, a efecto de que realice el entorno social del presentado.

Enseguida el ministerio público recaba la entrevista de la persona que está realizando la puesta a disposición, que la mayoría de los casos son los elementos policiacos, que pueden ser policía ministerial, policía municipal, policía federal, ejercito o elementos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; donde se le recaban los siguientes datos:

1.- Nombre del elemento policiaco que realiza la puesta a disposición.
2.- La calidad jurídica de denunciante. 3.- Clasificación específica del denunciante.
4.- Su ocupación. 5.- Número telefónico. 6.- Dirección laboral. 7.- Lugar de nacimiento. 8.- Fecha de nacimiento. 9.- Edad. 10.- Sexo. 11.- Documento de identificación. 12.- Número de identificación. 13.- Estado civil. 14.- Motivo de estancia en el Estado. 15.- Lugar de trabajo. 16.- Teléfono de trabajo. 17.- Notificaciones. 18.- Lugar donde se suscitaron los hechos. 19.- Punto de referencia. 20.- Fecha y hora aproximada del hecho. 21.- Lugar del hecho. 22.- Delito. 23.- Violencia. 24.- Detenidos. 25.- Modalidad. 26.- Forma de comisión. 27.- Consumación. 28.- La entrevista del remitente.

Los puntos importantes del elemento policiaco que realiza la puesta a disposición son los siguientes: Nombre completo y correcto de la persona presentada, hora exacta del hecho y del aseguramiento del presentado, así como la forma cronológica de los hechos y el delito que se le imputa al presentado.

Una vez que llegue el presentado en compañía de los elementos policíacos, el mismo es trasladado a la oficina de la policía ministerial, en el área de galeras en calidad de detenido, hasta que se determine su situación jurídica.

El ministerio público, entabla comunicación con los familiares si es que están presentes o acude con el presentado para que le informe a sus familiares su situación jurídica y si va a nombrar al defensor público para que lo asista en el momento de rendir su entrevista o va a nombrar a una defensa privada.

El ministerio Público tiene un término de cuarenta y ocho horas para determinar su situación jurídica del presentado. Pero como tiene derechos y obligaciones, el ministerio público, su jornada laboral inicia a las nueve de la mañana y termina al otro día a las nueve de la mañana, es decir trabaja veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso, así deja en calidad de continuado al detenido en espera de que se recaben las periciales correspondientes giradas con antelación.

Al recibir el turno el siguiente agente del ministerio público, empieza a recabar la entrevista del presentado en compañía del defensor público o privado, quien se le solicita sus generales, siendo los siguientes:

1.- Nombre completo y correcto. 2.- Apodos. 3.- Sobrenombres. 2.- Domicilio particular. 3.- Estado civil. 4.- Instrucción escolar. 5.- Ocupación. 6.- Si tiene o no antecedentes penales. 7.- Afecto a las drogas o enervantes. 8.- Toma bebidas alcohólicas. 9.- Afecto al tabaco comercial. 10.- Número telefónico.

Procede a recabar la entrevista de imputado que es el término que se le da a la persona detenida, en compañía de su defensor público o privado, a quien le hace la protesta de ley para que se sirva desempeñar fielmente el cargo conferido por el imputado y que estará presente en toda diligencia, en la que el imputado rinda su entrevista. El defensor público o privado se aboca a que no sean violados los derechos constitucionales del imputado.

Continuando con el imputado al momento de rendir su entrevista, una de las garantías constitucionales que le es otorgado es que no es su deseo rendir su entrevista por el momento y que lo hará posteriormente.

En dado caso de que sea su deseo rendir su entrevista, el ministerio público recabará la misma.

Los documentos a exhibir del presentado deberán de ser los siguientes:

1.- Identificación oficial vigente. 2.- Factura original o carta factura del vehículo, si es un tercer adquirente con el endoso respectivo en la parte reversa, que deberá contener nombre del endosante con la leyenda “cedo los derechos que ampara la presente factura a nombre de la persona que es el adquirente”, fecha y firma del endosatario. 3.- Carta responsiva de compra venta de vehículo, cuya documento debe contener las características del vehículo, el precio pactado por el bien mueble que en este caso es el vehículo, lugar y fecha de elaboración, nombre del comprador y vendedor con sus respectivas e identificaciones y firmas. 4.- O documento alguno que acredite la permuta. 5.- Contrato privado de compra venta en que manifieste las características del vehículo, nombre de comprador y vendedor, así como sus identificaciones, el precio pactado por el bien mueble.

Durante el término legal que es concedido al ministerio público, recaba los dictámenes correspondientes que giro con antelación, mismos que son importantes para determinar la situación jurídica del imputado.

Una vez que se tiene todos los datos de prueba para acreditar el tipo penal que en este caso en EL ENCUBRIMIENTO; el ministerio público, remite al imputado al Centro de Reclusión, dejándolo a inmediata disposición del Juez de control, y mediante sistema del Poder judicial realiza el trámite correspondiente vía internet, para que le genere la carpeta administrativa por el delito de encubrimiento cometido en agravio de la administración pública y en contra del imputado. Dicho sistema en automático da el día, la hora y sala para la celebración de la audiencia.

Cuando se llega el día y hora para la audiencia de control de detención, el ministerio público formula imputación al imputado por la probable responsabilidad penal del delito de encubrimiento cometido en agravio de la administración de pública y en contra del imputado, en base a los lineamientos establecidos en el código penal y de procedimientos penales vigente en el Estado de México. Si la defensa del imputado se opone a la misma, para que no califique de legal la detención del imputado en base a sus argumentos, a criterio del juez y en base a todas documentales que obran en la carpeta administrativa, así como de las entrevistas es como el Juez decretará su inmediata libertad o calificada de legal la detención.

Si no se califica de legal la detención, queda en inmediata libertad la persona, entonces el ministerio público tiene la carga de la prueba y el cual tendrá que hacer las investigaciones, suficientes, pertinentes y en su conjunto suficientes para que formule nuevamente la imputación, dentro del cual no hay termino alguno.

En caso de que se califique de legal la detención, como es un delito no grave, puede quedar en libertad, bajo alguna de las siguientes medidas cautelares,

establecidas en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de México en su:

Artículo 192.- El Juez o el Ministerio Público podrá imponer una o más de las siguientes medidas cautelares.

I.- La exhibición de una garantía económica en los términos fijados por este código;

II.- La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el juez, sin autorización;

III.- La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al juez;

IV.- La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o el Ministerio Público;

V.- La colocación de localizadores electrónicos, sin que pueda mediar violencia o lesión a la dignidad o integridad física del destinatario de la medida;

VI.- La reclusión domiciliaria, con o sin vigilancia;

VII.- La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares.

VIII.- La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de la defensa;

IX.- La separación inmediata del domicilio cuando se trate de agresiones a mujeres y niños o delitos sexuales y cuando la víctima u ofendido conviva con el destinatario de la medida;

X.- La suspensión provisional en el ejercicio del cargo, profesión u oficio, cuando se atribuya un delito cometido con motivo de estos, siempre y cuando aquel establezca como pena la inhabilitación, destitución o suspensión;

XI.- La suspensión de derechos vinculados al hecho, cuando exista riesgo fundado y grave de que el imputado reitere la conducta objeto de la imputación;

XII.- Internamiento en instituciones de salud, en los casos en que el estado físico o mental del imputado a si lo amerite; y

XIII.- La prisión preventiva, si el delito de que se trate, está sancionado con pena privativa de libertad.⁵⁴

Entonces el Juez dependiendo de la gravedad del delito es como fija una medida cautelar y la pena que amerita el delito de ENCUBRIMIENTO, es de uno a tres años de prisión y de treinta y cinco a cincuenta días multa.

5.3.- OPINIONES DE EXPERTOS EN DETENCIÓN DE VEHÍCULOS ROBADOS Y EN MATERIA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR

La entrevista que se realizó a un Elemento de la Comisión Estatal de Seguridad, adscrito a Recuperación de Vehículos es la siguiente:

¿Qué nos informe que estrategia utiliza para marcarle el alto a un vehículo, cuando pueda ser robado y alterado en sus medios de identificación y que procedimiento utiliza?

Como elemento de la Comisión Estatal de Seguridad, adscrito a recuperación de vehículos tenemos cursos, donde se nos capacita de manera teórica y práctica para detectar vehículos que cuenten con reporte de robo o estén alterados en sus medios de identificación, un ejemplo práctico es el siguiente:

⁵⁴Código de Procedimientos Penales para el Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 269.

- 1.- Por nuestro trabajo y por órdenes superiores de nuestros mandos inmediatos, en compañía de más elementos y en ocasiones en coordinación con las demás corporaciones policiacas, que pueden ser ministeriales, municipales, federales, o del ejército; realizamos operativos en puntos estratégicos donde circulen más vehículos constantemente o donde tengamos datos de robo de vehículos.
- 2.- Al estar en los puntos estratégicos, los vehículos que más son detenidos para su revisión son de la marca Nissan, Volkswagen y los vehículos lujosos como son de las marcas BMW, TOYOTA, entre otras.
- 3.- Cuando se le marca el alto a un vehículo, se le solicita a su conductor permita realizar una revisión de rutina a su vehículo para seguridad de ellos y de nosotros.
- 4.- Se procede a visualizar físicamente la placa vin del vehículo, misma que debe estar localizable, visible y no debe de tener alguna alteración, debe contener dos remaches en la orilla que deben de ser idénticos.
- 5.- Al percatarme de que un número esta irregular es decir no se aprecia bien físicamente, el número de serie de la placa vin, es reportado a nuestra base denominada C4, donde nos informan si dicha serie cuenta o no con reporte de robo, al informarnos que es positivo.
- 6.- Inmediatamente se le hacen saber los derechos que en su favor consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 20 Constitucional apartado B.
- 7.- Es trasladado a la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, más cercana que en este caso es Toluca, Estado de México, con la finalidad de que se realice la puesta a disposición correspondiente y denunciando el delito de encubrimiento cometido en agravio de la administración de pública y en contra de la persona que conducía el vehículo.
- 8.- En dado caso de que el vehículo por parte de nuestra central nos informe que el vehículo no cuenta con reporte de robo, pero sus medios de identificación no son como los que produce el fabricante, hay medios ocultos que puede ser en la pared de fuego que es el chasis que es un lugar donde también se puede apreciar el medio

de identificación de un vehículo y al reactivarlo con sustancias químicas especiales como es grafito y cinta adhesiva se obtiene el número de serie.

9.- Al analizar el medio de identificación se puede apreciar que el mismo no coincide con la placa vin del tablero, entonces el número a obtener nuevamente se solicita a C4, para que informen si el número que se les proporciona cuenta con reporte de robo y con qué número de indagatoria se encuentra relacionado.

10.- Al salir positivamente el reporte de robo, se le hace saber al conductor del vehículo las garantías que anteriormente mencione.

11.- Es trasladado el conductor al ministerio público para su respectiva puesta a disposición.

También realice una entrevista a **un perito en materia de Identificación Vehicular, adscrito al Instituto de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.**

A quien se le solicito manifieste como lleva a cabo el peritaje en materia de identificación vehicular, que métodos o técnicas utiliza para saber el origen de identificación de un vehículo.

1.- Al recibir el oficio del ministerio público, en donde solicita la intervención de perito en materia de identificación vehicular, para que rinda un peritaje en la materia solicitada, se procede a la solicitud del mismo.

2.- Se realiza un planteamiento del problema, que es determinar técnicamente las características de los medios físicos de identificación del vehículo automotor en estudio.

3.- La metodología empleada se utilizan los métodos inductivo, deductivo y comparativo.4.- Las consideraciones técnicas se basa de que una realizado una minuciosa revisión física de los medios de identificación en partes estructurales y motor describiendo en todos y cada uno de ellos.

5.- Se describen las características del vehículo como es: marca, tipo, año modelo, color, placas de circulación.

6.- Se procede a aplicar en la pared de fuego del vehículo un químico denominado grafito, con calcas y cinta especial adhesiva, para obtener su medio de identificación, los números y letras deben ser exactas de un mismo tamaño y un cierto espacio.

7.- El mismo procedimiento se hacer para obtener el medio de identificación de un motor.

8.- Se realizan las conclusiones donde se manifiesta si el vehículo presenta manipulación en sus medios de identificación.

9.- Se rinde el dictamen correspondiente.

10.- Una vez que se hayan obtenido las calcas del vehículo y las cuales no se aprecien claras en sus medios de identificación, se procede a realizar una inspección en el medio de identificación oculto del vehículo, donde se utiliza el mismo procedimiento para obtener su número confidencial oculto.

11.- En dado caso que no se llegue a obtener su número de identificación se procede con un escáner, que es un aparato especial y con el mismo se obtiene el número de identificación original.

5.4.- Opinión de un agente del ministerio público adscrito a la Agencia Especializada en Robo de Vehículos del Estado de México.

Como agente del ministerio público adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, mi función es recibir todas las denuncias presentadas por la sociedad, en cuanto se refiere a delitos consumados, específicamente el de robo de vehículo, encubrimiento, ataques a las vías de comunicación, soy una autoridad de buena fe.

Con el nuevo sistema penal se implementó el sistema oral, esto quiere decir que ahora las audiencias son más rápidas, porque el proceso penal su objetivo principal es llegar al esclarecimiento total de los hechos, resolver los conflictos que se deriven de un delito, por lo tanto el sistema es acusatorio, adversarial y oral.

Tratándose del delito de encubrimiento, no estoy de acuerdo en el mismo porque en ocasiones he recibido puestas a disposición por el delito de ENCUBRIMIENTO y en el momento de que se realiza la investigación, resulta que la persona adquirió el vehículo de buena fe y del cual sufrió un engaño.

A pesar de que se ha exhibido la documentación antes mencionada, el poseedor del vehículo lo llevan a juez de control, es decir le hacen la imputación firme y directa por el delito de Encubrimiento puesto que poseía un vehículo que cuenta con reporte de robo, que aparte de haberlo adquirido de buena fe y sufrir un detrimento en su patrimonio, es acusado por dicho delito que no cometió ya que no es perito en la materia para determinar si el vehículo que adquiero es lícito.

5.5. Exposición de un caso práctico por no llevar acabo el registro y control adecuado de este tipo de vehículos ante la Secretaría de Finanzas del Estado de México.

Una persona adquirió un vehículo de uso, en una agencia aseguradora, los documentos que le dieron es copia de la factura original y refactura original por parte de la agencia seguradora que las más comunes es Qualitas, Axxa, Imbursa, Bancomer, entonces es propietario y poseedor del vehículo desde hace diez años, y resulta que detienen a esta persona por manejar el vehículo que en los sistemas les apareció con reporte de robo.

Entonces es trasladado para el penal y se realiza el trámite que he mencionado con anterioridad, el vehículo es trasladado en grúa a un corralón concesionado, al realizar su investigación de él porque tiene reporte de robo y sale directamente de la agencia asegurado, le es informado que porque no se hizo la cancelación correspondiente ya que ese vehículo anteriormente conto con reporte de robo, y lo único que recibe es una disculpa, entonces quien le paga los días que el vehículo estuvo en el corralón, el tiempo y dinero que gasto, pero eso si cada año a pagar lo de la tenencia del vehículo.

5.6. ANALISIS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE VEHICULOS

En este punto quiero exponer el marco legal que se refiere a la regulación que se requiere para registrar un vehículo tanto nuevo como usado y que para ello se expide una tarjeta de circulación, placas de circulación, licencia de conducir entre otros documentos que son necesarios para que un automóvil pueda circular tanto en el territorio estatal como en el nacional.

El primer artículo que se refiere a esta fundamentación es que se encuentra en la Ley Organiza de la Administración Pública del Estado de México, en el apartado que se refiere a la Secretaria de Finanzas del Estado de México y que a continuación los transcribo para su mejor comprensión.

Artículo LII.- Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades.⁵⁵

⁵⁵Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 126

En un principio puede considerarse equivocada esta atribución pues la característica natural de la Secretaría de Finanzas es llevar el cobro de todos los impuestos, contribuciones y derechos que el código financiero establece que estamos obligados los ciudadanos a cubrir. Sin embargo el legislados considero asignarle a esta Secretaría la función no solo de cobrar los derechos de impuestos que se refiere a la alta o baja así como cambio de propietario de vehículos automotores o también llamados automóviles.

Por ello esta atribución así lo señala el que tendrá a su cargo la expedición de placas de circulación, tarjeta de circulación, licencia de conducir y demás documentos relacionados, además de todo ello es obvio que por estos servicios se encargara de cobrar tanto los derechos como la tenencia vehicular correspondiente sobre el automóvil.

Ahora bien en lo que se refiere a vehículos de transporte pesado, así como de pasajeros, tanto de dependencias públicas como privadas, la misma Ley Orgánica en la Secretaría de Transporte refiere:

Artículo XVI.- Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte público y para prestar un servicio a la población por parte de organismos y dependencias federales, estatales o municipales, que no sean competencia de otras autoridades.⁵⁶

⁵⁶Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 134

Entonces se refiere a las atribuciones de la Secretaria de Transporte, establece que tendrá a su cargo la expedición de los documentos que se relacionan con la circulación de estos vehículos es decir las placas, la licencia, calcomanías y tarjetas de circulación.

Es así que en el Estado de México son dos las autoridades administrativas que se encargan de llevar el registro y control vehicular tanto de automóviles, como de transporte de carga y de pasajeros. Aunque en mi opinión considero que debería de hacer ambas funciones la secretaria del transporte por ser esta su área y su ramo en la que se desarrolla.

Continuando con el análisis legislativo ahora corresponde analizar el reglamento de tránsito del Estado de México, que establece lo siguiente:

Artículo 17.- Todo vehículo deberá estar debidamente registrado y autorizado ante las autoridades de tránsito correspondientes. En casos extraordinarios se podrá circular únicamente con permiso provisional.

Tratándose de vehículos de servicio particular deberán portar:

I.- Placas y calcomanía correspondiente al número de estas y con un color para los efectos ecológicos de circulación restringida;

II.- Tarjeta de circulación;

III.- Calcomanía de emisión de contaminantes;

IV.- Cinturones de seguridad en automóviles y camionetas a partir de modelos 1985; y autoridades.

V.- Extinguidores en buenas condiciones de uso.⁵⁷

⁵⁷Reglamento de Tránsito del Estado de México.2014.

Mismo que no hace mención de los requisitos que un vehículo particular debe tener al momento de circular dentro del territorio estatal como son las placas de circulación, calcomanías que se refieren a la verificación vehicular, tarjeta de circulación, cinturones de seguridad y el extinguidor que debe estar en buenas condiciones. Ello indica que lo agentes de tránsito cuando decidan detener a un vehículo para hacer la revisar deben verificar estos requisitos mínimos y si alguno faltare esa cuando se procede según este reglamento a emitir infracciones que el conductor debe de pagar.

Artículo 18.- Las autoridades de tránsito pueden expedir permisos provisionales para circular sin placas y tarjeta de circulación, hasta por treinta días conforme a lo siguiente:

I.- Los permisos provisionales para circular sin placas y tarjeta de circulación requiere:

- a) Factura en original y copia, o carta factura;**
- b) Baja, del vehículo en su caso;**
- c) Identificación de propietario; y**
- d) Pago de derechos.**

II.- Los permisos para el transporte particular de carga se expedirán por una sola vez y por 180 días y cubrir los siguientes requisitos.

- a) Tarjeta de circulación de la unidad, original y copia;**
- b) Declaración del pago de impuesto sobre el giro o negocio o pago del piso, tratándose de comerciantes ambulantes o tianguistas, en original y copia.**
- c) Identificación del propietario, en original y copia; y**
- d) Pago de derechos.**

III.- Los permisos para agencia se expedirán únicamente a empresas autorizadas de automóviles nuevos, debiendo de cumplir con los siguientes requisitos;

a) Por primera ocasión;

1.- Acta constitutiva de la empresa o agencia.

2.- Carta compromiso en la que se responsabiliza del uso de dichos documentos.

3.- Sello de la agencia con el costo de permisos.

4.- Identificación oficial vigente.

5.- Solicitud de permisos.

b) Subsecuentes;

1.- Solicitud de permisos.

2.- Comprobante de dotaciones anteriores.

IV.- Los permisos para vehículos en demostración y traslado se otorgarán a fabricantes, distribuidores o comerciantes en vehículos. Los interesados, expresarán en la solicitud correspondiente la clase y tipo de vehículos que serán conducidos al amparo del permiso, pagando los derechos correspondientes.

Las personas a que se refiere esta fracción deberán llevar un registro en que se anoten los siguientes datos:

a) Los vehículos que hayan utilizado los permisos para demostración o traslado.

b) El tiempo que cada uno de sus vehículos haya estado amparado por dichos permisos, que en ningún caso podrán exceder de treinta días.

Este registro deberá estar abierto a la inspección oficial de la autoridad de tránsito competente.⁵⁸

⁵⁸Reglamento de Tránsito del Estado de México. 2014.

El artículo anterior menciona de la facultad de las autoridades de tránsito para expedir permisos provisionales para poder circular en tanto se realizan los registros correspondientes ante la secretaria de finanzas o del transporte. Esto aplica normalmente para los vehículos nuevos que como ya lo explique en el capítulo anterior cuando el comprador no requiere del servicio de la agencia para que haga este trámite, el nuevo dueño debe acudir a solicitar este permiso provisional o incluso la misma agencia lo entrega a momento de que el vehículo nuevo sale de la agencia y tendrá una vigencia hasta por treinta días e incluso se puede renovar por el mismo término.

En cuanto al artículo 26 del mismo ordenamiento estipula: recibida la solicitud de matriculación de un vehículo debidamente acompañada de los documentos requeridos en cada caso, la autoridad de tránsito, proporcionará al interesado, según el caso, la placa de matriculación, la calcomanía y la tarjeta de circulación, o la constancia del trámite correspondiente.

Este artículo indica lo que ya se ha señalado como atribución de las autoridades administrativas de la materia que en este caso la de finanzas en la que entrega las placas de circulación como la tarjeta, calcomanía y de más documentos referentes al registro del vehículo.

Artículo 41.- Para conducir vehículos automotores y motocicletas en el Estado, se requiere de licencia o permiso expedido por las autoridades de Transporte de esta Entidad, o de cualquiera otra de la Federación o del extranjero, conforme al tipo de vehículo que la misma señale, independientemente del lugar en que se haya registrado el vehículo.

Los vehículos destinados al servicio público de transporte, deberán ser conducidos con la licencia de chofer para servicio

público y la tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, expedidas por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Transporte.

Artículo 42.- Para los efectos de este reglamento las licencias que se expidan serán y autorizan a manejar;

I.- Motociclista: autoriza a conducir motocicletas.

II.- Automovilista: autoriza a conducir automóviles particulares.

III.- Chofer para servicio particular: autoriza a conducir automóviles, camionetas y camiones del servicio particular.

IV.- Chofer para servicio público y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público: autoriza conducir automóviles, camionetas, camiones y autobuses del servicio particular y público.⁵⁹

Estos dos artículos se refieren a la obligación de todo conductor de vehículo automotor de contar con una licencia de conducir o permiso para este fin y que como ya se mencionó anteriormente lo hace la secretaria de finanzas directamente en sus oficinas o incluso a través de modulo móviles previo pago de derechos. Este reglamento indica que de no presentar la licencia el conductor también será sujeto de una infracción por esta omisión además se señala las clasificaciones de los tipos de licencia como lo son motociclista y automovilista; chofer para servicio particular, chofer para servicio público y para transporte de personal o de pasajeros foráneos.

Artículo 118.- Solo procederá la retención de cualquier vehículo, remitiéndolo de inmediato al depósito más cercano, en los siguientes casos;

I.- Cuando al cometer una infracción al presente Reglamento su conductor carezca de identificación personal como operador de

⁵⁹Reglamento de Tránsito del Estado de México. México. 2014.

transporte público o el vehículo no tenga tarjeta de circulación o el documento que justifique la omisión.

II.- Cuando al vehículo le falten ambas placas, o el documento que justifique la omisión.

III.- Cuando las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación.

IV.- Derogada.

V.- Derogada.

VI.- Por conducir en estado de ebriedad o por el influjo de drogas enervantes o psicotrópicos.

VII.- Por participar en un accidente de tránsito en el que se produzcan hechos que pudiesen configurar delito.

VIII.- Derogada.

IX.- Por prestar el servicio público sin la debida autorización.

X.- Por incumplimiento o violación reiterada de las condiciones fijadas para la prestación del servicio público de transporte, en apoyo a las autoridades el ramo; y

XI.- En los casos específicos que determinen otras disposiciones legales.

Una vez remitido el vehículo al depósito correspondiente, los agentes deberán informar de inmediato a las autoridades, procediendo a sellar el vehículo para garantizar su conservación y la guarda de los objetos que en este se encuentren.⁶⁰

Este artículo señala los casos en que se retendrá un vehículo dentro de las que se señalan el cometer una infracción al presente reglamento; pero la que más interesa por lo que se refiere a este trabajo de investigación es la segunda que consiste en que si al vehículo retenido le hacen falta las placas de circulación o bien

⁶⁰Reglamento de Tránsito del Estado de México. México 2014. Pág.

que no acredite el conductor por qué se encuentra en posesión de dicho vehículo es entonces que se considera una falta o infracción a este reglamento y por lo tanto será retenido y sujeto a una multa.

Por lo que respecta al delito de encubrimiento en su artículo 152 párrafo I del Código Penal vigente en el Estado de México, mismo que estipula: **“Comete el delito de encubrimiento por receptación, el que sin haber participado en la comisión de un hecho delictivo: I. Acepte, reciba, adquiera, posea, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, traslade, use u oculte el o los objetos, productos o instrumentos del delito, con conocimiento de esta circunstancia”**.⁶¹

Por lo tanto en cuanto se refiere a vehículos una persona que circule un vehículo que tenga reporte de robo se encuentra cometiendo un delito, que es el de ENCUBRIMIENTO, y por dicho delito tiene que ser castigado por la ley penal vigente del Estado de México. Dependiendo de las circunstancias en que este cometiendo el ilícito será castigado.

5.7. PROPUESTA PARA QUE EN EL ESTADO DE MÉXICO EXISTA UN ORGANISMO ESPECIALIZADO PARA DETECTAR VEHÍCULOS QUE TENGAN DUDOSA PROCEDENCIA ILEGAL Y ASÍ PODER EXPEDIR LOS ENGOMADOS, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DE UN VEHÍCULO

Finalmente he llegado a la propuesta que he considerado es la más viable para darle solución a lo que se refiere la detención de personas en operativos de revisión de vehículos y que por no tener los trámites correspondientes o bien por haber adquirido un vehículo anteriormente llamado de buena fe, resulta que se ven involucrados en la comisión de un ilícito que se denomina encubrimiento

⁶¹Código Penal del Estado de México. Editorial Sista. México 2014. Pág. 84.

Mismo que ya fue analizado en el tema anterior, considero que muchas personas han sido acusadas por este delito y se debe en gran medida a que la autoridad administrativa no ha realizado debidamente su trabajo para verificar que exista una procedencia legal del vehículo desde el momento mismo de la compra en ello ha sido omisa, no obstante a pesar de que no hace las revisiones correspondiente si cobra los derechos e impuestos que se refieren a la tenencia del vehículo. Es entonces que mi propuesta va encaminada concretamente en la compra y venta de vehículos de uso particular denominados automóviles que deben ser debidamente registrados y verificados por un organismo desconcentrado de la Secretaría de Finanzas del Estado de México; cuya misión principal se abocará a que todo vehículo usado que sea adquirido por una persona debe acudir a este organismo para poner en conocimiento la adquisición del mismo registrarlo y en su caso averiguar si no tiene reporte de robo.

Por lo tanto la legislación que considero es la idónea para integrar esta propuesta es la que se refiere al Código Administrativo del Estado de México que en su artículo 7.8 establece lo siguiente:

Corresponde a la Secretaría de Finanzas matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y de más elementos de identificación que se estimen necesarios.⁶²

De igual forma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 24 fracciones LII establecen lo siguiente:

Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjeta de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos

⁶²Código Administrativo del Estado de México. 2014.

automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades.⁶³

Estos dos artículos actualmente se encuentran en vigencia y debido a todos el razonamiento lógico jurídico, que he realizado a lo largo de esta investigación he decidido adicionar a cada uno de estos dos artículos un párrafo que establezca la creación de un organismo encargado de realizar el control exhaustivo sobre el registro y alta de vehículos tanto de uso, así como nuevos destinados a un servicio particular.

Por lo tanto la redacción de mi propuesta queda en los siguientes términos:

Código Administrativo del Estado de México.

ARTÍCULO 7.8.

FRACCIÓN XI.- La Secretaría de Finanzas creara el departamento de control, verificación y registro de vehículos de uso y nuevos destinados al servicio particular, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I.- Toda persona que desea adquirir un vehículo de uso para fines particulares estará obligada a acudir a este departamento.

II.- Revisar minuciosamente la documentación que acredite la legal, compra de un vehículo.

III.- Revisar físicamente el vehículo en sus diversos medios de identificación.

IV.- De ser aprobada esta verificación de legal se expedirá el certificado, para que sea procedente realizar la compraventa del

⁶³Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 2014.

vehículo y con ello posteriormente acudir a la secretaria de finanzas para continuar con los trámites correspondientes.

V.- En caso de encontrar irregularidades tanto en la documentación o en los medios de identificación del vehículo se le dará vista al ministerio público para que este proceda conforme a derecho.⁶⁴

Ahora bien la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México en el artículo 24 fracción LII se adicionaría el segundo párrafo que a la letra indicaría lo siguiente.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

ARTÍCULO 24.

FRACCIÓN LII.- La Secretaría de Finanzas, creará una oficina especializada para expedir los engomados, tarjeta de circulación y placas de circulación de un vehículo, cuyas facultades serán las siguientes:

I.- Validar el certificado de control, verificación y registro de vehículos de uso y nuevos destinados al servicio particular.

II.- Verificar la autenticidad de la factura del vehículo. En caso de que el vehículo sea de procedencia extranjera, solicitar a la autoridad correspondiente la validación.

III.- Asimismo si el vehículo es de procedencia extranjera solicitar la validación del pedimento.⁶⁵

⁶⁴Código Administrativo del Estado de México. 2014.

⁶⁵Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Es así que concluyo esta investigación donde he propuesto que se debe crear una institución u organismo que se encargue de revisar la procedencia de un vehículo de uso que se pretende adquirir a través de la compra venta. Pues hoy en día este tipo de transacciones se dan a diario y ello viene aparejado que una gran cantidad de estos vehículos son robados incluso desde otros estado de la república y no hay un control o revisión que advierta al comprador de buena fe que se abstenga de obtenerlo de igual forma los lotes donde se hace este tipo de ventas tampoco tiene una regulación y si de ello no se encarga en legislador para obtener un control sobre los mismo, este tipo de ilícitos segura en aumento.

Pero más aún el problema radica en que un comprador que nada tuvo que ver en el hecho ilícito de robo del vehículo y sin saber que el mismo fue alterado en sus medios de identificación lo adquirió y en unos de los tanto retenes que se establecen en las carreteras del Estado de México, llega a ser retenido y mediante una inspección resulta que dicho vehículo tiene reporte de robo y de ahí a este conductor se le finca responsabilidad por el delito de encubrimiento; considero que es grave esta imputación pues finalmente sin mayor investigación esta persona será la que tenga que afrontar las consecuencias. Pero respecto a la autoridad administrativa que responsabilidad le podemos asignar si es su obligación establecer los mecanismos necesarios para lograr detectar oportunamente los vehículos de procedencia ilícita, pero ello no lo lleva a cabo, lo que si realiza es aceptar el cambio de propietario dar de alta el vehículo y cobrar los derechos correspondientes incluso hasta la tenía vehicular, lo de mas no le interesa entonces por una parte se puede considerar legal porque ya fue registrado pero por otra es ilegal porque tiene reporte de robo y finalmente el perjudicado será el conductor de ese vehículo que nada tuvo que ver y además que fue víctima de un engaño. Motivo por el que he propuesto la creación de este organismo en donde toda persona que quiera adquirir un vehículo de uso debe acudir a este departamento para que sea verificado y con el certificado que esta emita habrá más garantías en la funciones del mismo.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La Administración tiene sus orígenes desde la prehistoria ya en si el hombre ha requerido de ella para lograr una buena utilización de los frutos y alimentos que obtenía y le debía repartirlos equitativamente.

SEGUNDA.- Las grandes civilizaciones del mundo antiguo como fueron Egipto, Roma y en la edad media lograron ser grandes imperios debido a la buena administración de sus recursos, como por ejemplo en el caso de Roma, tenía un sistema eficiente para la recaudación de impuestos.

TERCERA.- En México se tiene conocimiento del inicio de la administración pública con estos nombres desde que se alcanza la independencia y se determina que el jefe de ejecutivo sería el titular de esta actividad consistente principalmente en la defensa de la soberanía, la seguridad pública y la economía entre otras.

CUARTA.- El derecho es un conjunto de reglas que están destinados a regular la conducta del hombre, pero también de las instituciones y la actividad que realiza como el poder ejecutivo es el encargado de ejercitar la Administración Pública.

QUINTA.- El Derecho Administrativo regula exclusivamente de funcionamiento de la administración pública a cargo del Presidente de la República.

SEXTA.- La Administración Pública son todos los servicios que el ejecutivo está obligando a prestarnos a la sociedad por considerarse necesidades básicas, como la son la educación, la salud, el transporte la seguridad pública y la actividad económica entre otras.

SEPTIMA.- La Secretaría de Finanzas del Estado de México es una organización que depende del poder ejecutivo local y que tiene como finalidad la recaudación de los impuestos y contribuciones que los ciudadanos estamos obligados a cubrir.

OCTAVA.- La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México le asignó a la Secretaría de Finanzas la función de llevar a cabo el registro de vehículos nuevos y usando expedientes, placas, engomado y tarjeta de circulación

NOVENA.- La Secretaría Finanzas se auxilia de diversos departamentos y subdirecciones dentro de los cuales destacan los que se refieren al registro de vehículos, control de vehículos así como los de inspección y verificación.

DECIMA.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México tiene a su cargo la investigación y persecución de los delitos; por lo tanto es de su competencia investigar el robo de vehículos tanto, iniciando coordinación de investigación como estableciendo operativos, para detectar a vehículos con operativos de robo, además de llevar a cabo el registro de este ilícito.

DECIMA PRIMERA.- Para realizar la investigación en materia de robo de vehículos el ministerio público tiene a su cargo la policía ministerial que es la que realizara la labor de campo tendiente a ubicar a los probables responsables de un ilícito.

DECIMA SEGUNDA.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de México, cuenta con un departamento de Coordinación de Investigación, para la Devolución de Vehículos Robados, que es un sistema de reporte de robo de vehículos, por ello cuando un vehículo es revisado en diversos operativos la policía se comunica a su central para confirmar si existe o no registro de que el vehículo ha sido reportado como robado.

DECIMA TERCERA.- En el Estado de México ha incrementado el robo de vehículos principalmente de la marca Nissan, así como marcas consideradas de lujo; mismos vehículos que son enviados a otros estados de la república o incluso desvalijarlos para venderlos en autopartes.

DECIMA CUARTA.- La forma más efectiva para detectar que un vehículo es de procedencia ilícita es a través de operativos policiacos, donde a través de una revisión exhaustiva se verifican que sus códigos de verificación han sido alterados, ello da origen a que al conductor se le tipifique el delito de encubrimiento.

DECIMA QUINTA.- Por todo lo expuesto es necesaria la creación de un organismo en el Estado de México que se aboque a verificar la legal procedencia de un vehículo de uso y ello implica la adición al Código Administrativo y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para que sea contemplado este departamento.

PROPUESTA

Por lo anteriormente, corresponde en este punto emitir mi propuesta que considero es la más idónea para dar solución al problema que constante mente se vive en el Estado de México, como lo es el robo de un vehículo, alteración en sus medios de identificación y falsificación de documentos, respecto del Código Administrativo del Estado de México que en su artículo 7.8 establece lo siguiente:

Corresponde a la Secretaría de Finanzas matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y de más elementos de identificación que se estimen necesarios.

Asimismo en cuanto la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 24 fracciones LII establecen lo siguiente:

Expedir las placas de matriculación, calcomanías, tarjeta de circulación y demás elementos de identificación de los vehículos automotores destinados a transporte de carga, de uso particular y comercial, que no sean competencia de otras autoridades.

El análisis de estos artículos, me lleva a la conclusión que es necesario adicionar los segundos párrafos, quedando redactados de la siguiente manera.

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO 7.8.

FRACCIÓN XI.- La Secretaría de Finanzas creara el departamento de control, verificación y registro de vehículos de uso y nuevos destinados al servicio particular, cuyas atribuciones serán las siguientes:

I.- Toda persona que desea adquirir un vehículo de uso para fines particulares estará obligada a acudir a este departamento.

II.- Revisar minuciosamente la documentación que acredite la legal, compra de un vehículo.

III.- Revisar físicamente el vehículo en sus diversos medios de identificación.

IV.- De ser aprobada esta verificación de legal se expedirá el certificado, para que sea procedente realizar la compraventa del vehículo y con ello posteriormente acudir a la secretaria de finanzas para continuar con los trámites correspondientes.

V.- En caso de encontrar irregularidades tanto en la documentación o en los medios de identificación del vehículo se le dará vista al ministerio público para que este proceda conforme a derecho.

**LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO.**

ARTÍCULO 24.

FRACCIÓN LII.- La Secretaria de Finanzas, creara una oficina especializada para expedir los engomados, tarjeta de circulación y placas de circulación de un vehículo, cuyas facultades serán las siguientes:

I.- Validar el certificado de control, verificación y registro de vehículos de uso y nuevos destinados al servicio particular.

II.- Verificar la autenticidad de la factura del vehículo. En caso de que el vehículo sea de procedencia extranjera, solicitar a la autoridad correspondiente la validación.

III.- Asimismo si el vehículo es de procedencia extranjera, solicitar la validación del pedimento.

FUENTES DE INFORMACIÓN

A) Bibliográficas

1. ACOSTA Romero, Miguel. "TEORÍA GENERAL DEL DERECHO ADMINISTRATIVO". Editorial Porrúa, México. 2010.
2. ÀLVAREZ I., Mario. "INTRODUCCIÓN AL DERECHO". Editorial Serie Jurídica Mc. Graw-Hill, México. 1999.
3. BETANCOURT López, Eduardo. "DELITOS EN PARTICULAR". Editorial Porrúa, México. 2003.
4. CARRARA, Francesco. "PROGRAMA DE DERECHO CRIMINAL". Editorial Temis, Colombia. 1996.
5. CASTELLANOS Tena, Fernando. "LINEAMIENTOS ELEMENTALES DE DERECHO PENAL". Editorial Porrúa, México. 1986.
6. CHIAVENATO, Idalberto. "INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN". Séptima Edición. Editorial McGraw-Hill Interamericana, México. 2004.
7. CORDOBA. Sánchez, Humberto. "HISTORIA DE MÉXICO". Editorial Pearson, México. 2005.
8. CUELLO Calón, Eugenio. "DERECHO PENAL TOMO I". Editorial Bosh, Barcelona. 1975.
9. FLORESGOMEZ González, Fernando. "INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO Y DERECHO CIVIL". Editorial Porrúa, México. 2004.
10. FRAGA, Gabino. "DERECHO ADMINISTRATIVO". Editorial Porrúa, México. 2001.
11. GALINDO Camacho, Miguel. "DERECHO ADMINISTRATIVO". Editorial Porrúa, México. 1995.
12. JIMÉNEZ de Asua, Luis. "LA LEY Y EL DELITO". Editorial Sudamericana Buenos Aires, 1980.

13. MAGGIORE, Giuseppe. “DERECHO PENAL”. Editorial Temmis Colombia. 1989.
14. MAYNEZ García, Eduardo. “INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO.” Editorial Porrúa, México. 2004.
15. MEZGER. “TRATADO DE DERECHO PENAL”. Editorial Madrid. 1955.
16. OLIVERA Da Silva, Reynaldo. “TEORÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN”. International Thomson Editores. 2002.
17. OLIVERA Toro, Jorge. “MANUAL DE DERECHO ADMINISTRATIVO”. Séptima Edición. Editorial Porrúa, México. 1997.
18. PAREDES González, Elsa. “HISTORIA DE MÉXICO 2”. Editorial ST., México. 2005.
19. SÁNCHEZ Andrade, J. Eduardo. “TEORÍA GENERAL DEL ESTADO”. Editorial Oxford, México. 2003.
20. SERRA Rojas, Andrés. “DERECHO ADMINISTRATIVO”. Editorial Porrúa, México. 2003.
21. TORANZO Villoro, Miguel. “INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO”. Editorial Porrúa, México. 2003.
22. VÁZQUEZ Zoraida, Josefina. “HISTORIA DE MÉXICO”. Editorial Santillana, México 2001.

B) Hemerográficas

1. ALATORRE, Sara. Revista. Editorial Reader`s, Cuarto Tomo, México. 1992.
2. DE MIGUEL Juan, Palomar. “DICCIONARIO PARA JURISTAS”. Editorial Porrúa, México 2006.
3. DICCIONARIO JURÍDICO MEXICANO. Editorial Porrúa, Mexico.2004.
4. Instituto de Investigaciones Jurídicas. “ENCICLOPEDIA JURÍDICA MEXICANA”. Editorial Porrúa, Mexico.2002.
5. Manual de la Secretaria de Finanzas del Estado de México. 2014.

6. MARTÍNEZ Morales, Rafael. “Diccionario Jurídico General”. Editorial Iure, México. 2006.
7. VARA de Pina Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, México. 2003.

C) Legislación

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Código Penal del Estado de México.
3. Código de Procedimientos Penales para el Estado de México.
4. Código Administrativo del Estado de México.
5. Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.
6. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
7. Reglamento de Tránsito del Estado de México.

D) Informática

1. <http://www.normaoficialmexicanadeemergencia1997.com.mx>.